

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

25 de mayo, 2017

**ACTA No. 2596-2017**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Alvaro García Otárola  
Mario Molina Valverde  
Marlene Víquez Salazar  
Guiselle Bolaños Mora  
Bryan Villalta Naranjo, representante estudiantil

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno

**AUSENTE:** Alfonso Salazar Matarrita, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenos días. Damos inicio a la sesión 2596-2017 de hoy 25 de mayo del 2017, con la agenda para su consideración y hago propuesta formal a este Consejo Universitario para que hoy sesionemos en una sola sesión y que hagamos una agenda de consenso para efectos de poder atender asuntos del Informe de Labores que debo presentar mañana a la Asamblea Universitaria.

¿Alguna observación? Entonces hacemos una sola sesión y la agenda que podríamos establecer sería ver el dictamen de don Celín como primer punto, que es un recurso de revocatoria interpuesto por don Francisco Durán, después tenemos las actas, la correspondencia, después el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto sobre la licitación.

Tenemos la justificación de ausencia de doña Saylen que dice lo siguiente:

“Buenas noches

Por este medio deseo justificar mi ausencia a las sesiones de Consejo Universitario del día de mañana, debido a que tengo asuntos personales que atender, el señor Bryan Villalta Naranjo estará asistiendo a las convocatorias, según lo indica el estatuto de la FEUNED y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2532-2016 con fecha del 28 de julio de 2016.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo su comprensión.”

Nos damos por enterados y como representante estudiantil tenemos a don Bryan Villalta.

También tengo un oficio de don Celín Arce que dice lo siguiente:

“Estamos los abogados en un Congreso en el Colegio de Abogados sobre la reforma procesal laboral los días martes, miércoles y jueves de esta semana.

Dicha reforma entra en vigencia el próximo 26 de Julio, razón por la cual solicito permiso para no asistir el jueves 25 a la sesión del Consejo.

No obstante, en caso de que el Consejo me requiera yo me vendría inmediatamente.

Aprovecho la oportunidad para solicitarle que en alguna sesión del mes de Junio se agende como un punto dicha reforma, la cual explicaría mediante una charla en power point a los miembros del Consejo y su impacto en el sector público y en la UNED, consecuentemente.

Es importante que en dicha sesión, eso sí, esté presente el Señor Rector.  
Muchas Gracias.”

Entonces atendemos la solicitud de don Celín, excusamos su ausencia y agendamos una sesión para junio, para ver cuándo nos puede hacer una presentación.

ÁLVARO GARCÍA: En los dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto hay un Reglamento para Estudiantes de Posgrados, es un reglamento pequeño que se discutió, no hubo tanto problema y si fuera posible verlo hoy sería bueno, porque viene a brindarle posibilidades a los estudiantes de posgrado a pagar en tractos la matrícula y se ve como un incentivo para los estudiantes de posgrado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

¿Alguna otra observación a la agenda? No hay, entonces la aprobamos en esos términos.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACION DE LA AGENDA**

**II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA**

Nota de la Oficina Jurídica referente al recurso de revocatoria interpuesto por el servidor Francisco Durán Montoya en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2). REF. CU. 300-2017

**III. APROBACION DE ACTA No. 2593-2017, 2594-2017 y 2595-2017**

**IV. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 303-2017**

1. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, en relación con el Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP). REF. CU-281-2017
2. Nota de la coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que informa que el 19 de junio próximo concluye el período de nombramientos de Alberto Soto Aguilar y Xinia Calvo Cruz, como miembros de esa comisión. REF. CU-284-2017
3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Expediente No. 20.204. REF. CU-285.2017
4. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita los lineamientos de cómo actuar, de conformidad con lo indicado en el oficio ORH-2017-113 del 22 de marzo del 2017, enviado por esa oficina, referente a la modificación de normas de afectación laboral. REF. CU-292-2017
5. Nota del Auditor Interno, en el que hace entrega del Informe de Autoevaluación de Calidad y Plan de Mejora, correspondiente al período 2015. REF. CU-294-2017
6. Nota de la Vicerrectora de Investigación, en el que informa que en sesión COVI-2017/002 realizada el 26 de abril del 2017, el Consejo de Vicerrectoría de Investigación (COVI), acordó designar al señor Maynor Barrientos

Amador como su representante ante el Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-295-2017

7. Nota de un grupo de académicos de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y la Escuela de Ciencias de la Administración, en la que solicitan información referente al avance de la solicitud enviada por ellos al Consejo Universitario el 27 de febrero del 2017. REF. CU-296-2017
8. Nota de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, y la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que hacen consulta al Consejo Universitario, en relación con arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado. REF. CU-299-2017
9. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO, Expediente No. 19.355. Además, nota de la coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda su criterio referente al proyecto de Ley citado. REF. CU-301-2017 y REF. CU-261-2017
10. Propuesta de acuerdo en relación con el nombramiento interino de la señora Jency Campos Céspedes, como directora del Centro de Investigaciones en Educación. REF.CU. 307-2017

## **V. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION PLAN PRESUPUESTO**

- a. Licitación Pública 2016LN-000005-99999, para la “COMPRA DE VEHICULOS”. CU.CPP-2017-024
- b. Propuesta sobre la subpartida de Servicios Especiales (Modificación Presupuestaria No. 12-2016). CU.CPP-2016-054 (Continuación) Propuesta del acuerdo con observaciones. REF. CU. 614-2016
- c. Propuesta del “Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado”. CU.CPP-2017-023

### **2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5.

También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

- b. Aclaración sobre algunas dudas de la Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2016-018
- c. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED.” CU.CPDEyCU-2016-002
- d. Informe de investigación elaborado por el CIEI, titulado “Inclusión social y el Centro Universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades”. CU.CPDEyCU-2016-023
- e. Figura que respalda el quehacer de los centros universitario a favor del desarrollo comunal y regional. CU.CPDEyCU-2017-007
- f. Solicitud para realizar sesiones extraordinarias, cuatrimestrales y regionales con un tema de apertura que promueva el dialogo con la región y la comunidad. CU.CPDEyCU-2017-008

### **3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Política de la Universidad Estatal a Distancia contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia 2016-2021. CU.CPDOyA-2016-041
- b. Derogación del punto 6) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1889-2007, Art. V, inciso 2) con el fin de que todos los funcionarios que deseen realizar estudios en una segunda lengua, reciban un trato equitativo. CU.CPDOyA-2016-043
- c. Propuesta de modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, referente a la reforma parcial del inciso d) y la inclusión de dos incisos nuevos, h) e i) en el mismo artículo. CU.CPDOyA-2016-048
- d. Propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal y eliminación del inciso h) del Artículo 33 del mismo Estatuto.

Además, nota de la Oficina Jurídica en el que plantea una propuesta de reforma de dicho artículo. CU.CPDOyA-2016-049 y REF. CU. 222-2017

- e. Solicitud de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a nombramientos de encargados de cátedra y programa. Además, nota del Consejo de Rectoría en relación con el oficio ORH.888.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la ampliación del transitorio 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2251-2013, Art. II, inciso 1-a), sobre los requisitos para la designación de encargados de cátedra y programa. CU.CPDOyA-2017-002 y REF. CU-027-2017
- f. Propuesta de cartel de publicación para el concurso del puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad. CU.CPDOyA-2017-005
- h. Solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se reforme al artículo 7 inciso i) del Reglamento al Art. 32 BIS del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2017-011
- i. Propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2017-013

#### **4. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta del “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”, y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2017-003
- b. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- c. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- d. Propuesta de modificación del Art. VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. CU.CAJ-2017-024

#### **5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

- a. Solicitud del señor José Mauricio González Quesada, egresado de la carrera de matemática de la UNED, acerca de la situación en la

que se encuentra el Programa de Enseñanza de la Matemática.  
CU.CPDA-2016-040

- b. Solicitud de la Comisión de Carrera Profesional para establecer puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera universitaria profesional. CU.CPDA-2017-007
- c. Solicitud de interpretación del Art. 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED. CU.CPDA-2017-018

## **6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION**

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

## **VI. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

- 1. Nota de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, y la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que hacen consulta al Consejo Universitario, en relación con arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado. REF. CU-299-2017
- 2. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza observaciones en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario referente al nombramiento interino del señor Francisco Durán Montoya como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones. REF. CU-277-2017
- 3. Nota de la señora Franzell Fonseca Díaz, en el que solicita que se le aclaren algunas dudas, referente a la reforma del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. REF. CU-267-2017
- 4. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta el listado del personal que se vería afectado por lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2497-2016, artículo II del 18 de febrero del 2016, en el que se aprueba ubicar el personal académico de la escuela que está vinculado con la investigación del Instituto de Investigaciones en Educación (CINED). Además, nota de la Directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación, en el que remite información útil referida a la consulta planteada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-2017-155. REF. CU. 244-2017 y REF. CU-270-2017

5. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario referente al oficio O.R.H-136-2017 del 04 de abril del 2017, en el que se hace una prevención en relación con acuerdo donde se autoriza al CONRE para que realice recargo de funciones y subrogaciones, hasta por 90 días naturales, en los puestos de jefaturas, direcciones y vicerrectorías. REF. CU-251-2017
6. Correos de la funcionaria María Elena Fournier Solano, en el que manifiesta su preocupación por la posición que tiene la UNED respecto al proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”, Expediente No. 20.212. REF. CU-219-2017
7. Nota de la funcionaria Laura Vargas Badilla, en la que solicita aclaración de aplicación de la norma de nombramientos y reincorporación. REF. CU-214-2017
8. Nota de la coordinadora de la Programa de Control Interno, en el que indica que el nivel de riesgo de los eventos 2 y 8 establecidos en la valoración del riesgo que se realizó a este Consejo en el 2016, no se puede cambiar, ya que existe una metodología para su valoración. REF. CU-172-2017
9. Nota del director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente al proyecto de “LEY DE FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL”, Expediente No. 19.731. REF. CU-183-2017
10. Nota de la Directora del Instituto de Estudios de Género, sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N. 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990”, Expediente No. 20.001. Además, nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el dictamen jurídico sobre este proyecto de ley. REF. CU-645-2016 y REF. CU-605-2016
11. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016
12. Nota de la coordinadora general de la Secretaría General del Consejo Universitario en la que remite la información de la funcionaria interesada en ocupar la plaza vacante en el Consejo de Becas Institucional. REF. CU. 390-2016
13. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016



14. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
15. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016
16. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
17. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
18. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
19. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
20. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
21. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
22. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015

- IV. **NOTA DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL EN EL QUE REMITEN LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR EL COBI AL REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNED. ADEMÁS, OBSERVACIONES DEL SEÑOR ALFONSO SALAZAR A DICHO REGLAMENTO. TAMBIÉN NOTA DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA QUE PROPONE REDACCIÓN AL INCISO L) DEL ARTÍCULO 3 DE LA PROPUESTA DE DICHO REGLAMENTO. REF.CU. 005-2017 y REF. CU. 040-2017**
- V. **VISITA DE LA SEÑORA RAQUEL ZELEDÓN SÁNCHEZ, JEFE A.I. DE LA OFICINA DE ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, PARA PRESENTAR LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN BECARIA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNED, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2015. REF. CU-445-2016**

\*\*\*

## II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

### **Nota de la Oficina Jurídica referente al recurso de revocatoria interpuesto por el servidor Francisco Durán Montoya en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2).**

Se conoce el oficio O.J.2017-220 del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-300-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que se excusa de poder emitir el dictamen solicitado referente al recurso de revocatoria presentado por el señor Francisco Durán, en vista de que su nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica se llevó a cabo al amparo de la misma norma y el voto N. 2016-18087 de la Sala Constitucional podría, eventualmente, otorgarle algún derecho. Además, extiende su excusa a cualquier otro miembro de la Oficina Jurídica, ya que son sus subalternos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos que atender el recurso que envía don Celín Arce con fecha 18 de mayo del 2017, con el oficio OJ-2017-220 y que procedo a leer:

“Procedo a referirme al recurso de revocatoria interpuesto por el servidor Francisco Durán Montoya en contra del acuerdo de ese Consejo de la sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2) del 11 de mayo, por medio del cual se dispuso:

“Nombrar en forma interina al señor Francisco Durán Montoya como director a.i de Tecnología de la Información y Comunicaciones del 3 de junio al 2 de Diciembre del 2017, prorrogable hasta que se nombre a la persona titular del puesto”

El fondo del asunto versa particularmente sobre los alcances del voto de la Sala Constitucional N. 2016-18087 cuya parte dispositiva indica:

«Se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad. Se anula, únicamente, la frase “por plazos definidos de seis años” del inciso ch 2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia. Esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de la norma citada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, relaciones o situaciones jurídicas consolidadas por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada con autoridad de cosa juzgada. Comuníquese al Rector de la UNED en su doble condición de tal y como presidente de la Asamblea Universitaria. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese al Procurador General, al accionante y partes que se hubieren apersonado. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar la acción.»

En la Gaceta del 21/03/2017 se publicó la reseña correspondiente, por lo que el inciso ch) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED a partir de esa fecha debe leerse como sigue:

ARTÍCULO 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le  
Corresponden las siguientes funciones: (...)

ch2) Nombrar al Auditor, a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.

En vista de que mi nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica se llevó a cabo al amparo de dicha norma, el voto indicado de la Sala Constitucional podría eventualmente otorgarme algún derecho, razón por la cual es mi obligación excusarme de poder emitir el dictamen solicitado al tener un interés directo.

Dicha excusa es extensible a cualquier otro miembro de la Oficina Jurídica ya que son mis subalternos.

Ligado a lo anterior, se debe recordar que ese Consejo en la sesión N. 2579-2017, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 9 de marzo, 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

“ARTÍCULO IV, inciso 1)  
CONSIDERANDO:

1. La nota del 08 de marzo del 2017 (REF. CU-132-2017), suscrita por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que indica que, tomando en consideración la Resolución N. 2016018087 de la Sala Constitucional, en la que se acogió la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la señora Rosa María Vindas Chaves, contra el inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, solicita al Consejo Universitario realizar la consulta jurídica, en relación con los nombramientos de direcciones y jefaturas administrativas que menciona en la citada nota.

2. Los comentarios realizados por miembros del Consejo Universitario en esta sesión.

SE ACUERDA:

Autorizar a la administración proceder a la contratación de un abogado constitucionalista externo, con el fin de que analice los alcances de la Resoluciones N. 2016018087 y N. 2017001148 de la Sala Constitucional, referentes a la acción de inconstitucionalidad (Expediente N. 15-013878-0007-CO) y al recurso de amparo (Expediente N. 14-008729-0007-CO), respectivamente, así como las situaciones consolidadas de las personas nombradas actualmente en jefaturas y direcciones administrativas./ ACUERDO FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que don Celín lo único que está haciendo es dando las razones del por qué la Oficina Jurídica de la UNED no puede pronunciarse en relación con el recurso interpuesto por don Francisco Durán, esto con fundamento en que de acuerdo con el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, hay un capítulo especial donde establece cuál es la metodología cuando se recibe un recurso y la Secretaría del Consejo debe enviar el recurso correspondiente a la Oficina Jurídica para que luego este Consejo lo conozca con el dictamen respectivo.

Al no contarse con esa asesoría de parte de la Oficina Jurídica según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, me parece, don Luis que tendría que hacerse una contratación externa para que pueda ser atendido el recurso de don Francisco Durán.

Considero que esto debe ser atendido pronto dado que es un recurso y que el Consejo Universitario ya tiene conocimiento de esto y sabe que puede ser que acoja el recurso como puede ser que no lo acoja, pero debe dar una respuesta para que la persona pueda hacer uso de los derechos que le establece la Constitución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. En efecto, ya el abogado entregó el informe, todavía no hemos podido analizarlo, pero con base en esto vamos a proceder a hacer la segunda contratación, por lo que sobre esa base, si no hay más observaciones, tenemos que acoger el dictamen de don Celín.

MARLENE VÍQUEZ: El punto central es el siguiente. La solicitud respetuosa que yo había hecho en marzo era para que se analizaran los alcances del voto y además, el asunto de la situación de las personas que están nombradas en jefaturas y direcciones administrativas, en plazos definidos y que están ejerciendo dichos puestos, pues, no se les ha vencido el plazo y otros que venían fungiendo aunque fuera de manera interina, de manera continua.

La contratación que se hizo recientemente corresponde a un interés que tenía la Rectoría que es muy válida, pero no se ha hecho la contratación de este acuerdo que menciona don Celín, que se aprobó en la sesión 2579-2017 del 9 de marzo.

Esta contratación aún no se ha hecho, sería en una segunda etapa, que es lo que tengo conocimiento.

El asunto es que al margen de esto, el problema es que está planteado un recurso de revocatoria, sobre un acuerdo específico que tomó este Consejo Universitario, en una sesión que yo no estuve presente, pero soy respetuosa de la decisión que tomó el Consejo. Hay un recurso interpuesto por una persona afectada directamente por dicho acuerdo, y por Estatuto Orgánico el Consejo Universitario tiene un plazo definido para responder el recurso, sea a favor o sea en contra, pero tiene que hacerlo para que la persona pueda ejercer con todo su derecho, lo que corresponda.

Entonces, la contratación que autorizó el Consejo Universitario fue más genérica, fue a nivel global sobre una serie de situaciones, pero aquí ahora lo que se tiene es un recurso específico. Lo que no sé es si esta segunda contratación, don Luis, cobijaría la atención de este recurso o no, porque ahí es donde yo me declaro incompetente, no sé cómo es que tiene que actuarse y como no tenemos un asesor jurídico que nos diga qué es lo pertinente, es lo que me preocupa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, específicamente vamos a incluir ese tema.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Creo que la propuesta que nos hace don Celín es absolutamente pertinente porque, efectivamente, si él o los miembros de su equipo se pronuncian respecto de este tema, estarían entrando en un conflicto de intereses porque él especialmente se podría beneficiar con lo que él establezca y aconseje para este Consejo, porque sin lugar a duda él va a obtener un beneficio de un derecho que podría incluso generarle algún beneficio económico en el mediano o largo plazo, por la estabilidad que eso le daría en el tiempo y creo que él actúa en consecuencia.

Como don Luis nos informa, ya se inició en proceso de contratación de un abogado, pero aquí tendríamos que ver el tema de los tiempos una vez que conocemos el recurso de revocatoria, el tiempo que nosotros tenemos para responder. Con eso debemos tener mucho cuidado.

Yo creería que nosotros estaríamos esperando tal vez una tercera opinión al contratar a un abogado que analice los alcances de la resolución de la Sala Constitucional, porque la resolución de la Sala Constitucional en sí misma es clara sobre lo que indica de cómo debemos actuar.

El documento que doña Marlene nos presentó de don Mauro Murillo es muy claro respecto a los alcances que tiene esta resolución.

Este es un criterio que emitió un abogado muy reconocido, evidentemente, no es vinculante lo que el señor Mauro Murillo señala porque no es una solicitud y ni él trabaja para este Consejo Universitario, etc., pero sí da una opinión jurídica

absolutamente válida y fundamentada sobre un caso particular que sucede en la UNED.

Me parece que tendríamos un segundo criterio sobre lo que dice la Sala Constitucional, el primer criterio es el criterio mismo, es decir, la resolución de la Sala Constitucional, el segundo para mí sin lugar a dudas es lo que plantea don Mauro Murillo y nosotros estaríamos contratando a un abogado cuya propuesta o resolución tampoco va a ser vinculante de la misma manera que no es vinculante la de don Mauro Murillo, por lo que finalmente no creo que terminen habiendo diferencias en los criterios, pero que finalmente van a apuntar hacia los derechos que tienen estas personas de acuerdo con lo que en la Sala Constitucional se planteó.

Entonces, lo único que me preocupa es si nosotros podríamos incurrir en un error o en una falta procesal por tiempos para no contestarle a don Francisco y violentar algún derecho que él pueda tener y estaríamos cayendo otra vez en la misma situación de la persona que nos puso el primer recurso de amparo, hay que tener cuidado con esto, que no estemos trabajando en círculo.

MARIO MOLINA: Buenos días. Bien podría ocurrir que con el primer dictamen que don Luis nos acaba de informar que ya está listo, que ya está entregado, bien podría suceder que ese primer dictamen nos ayude a resolver y a tomar una decisión sobre el caso de don Francisco Durán y, por lo tanto, sea innecesario una segunda contratación, ya sea a la misma persona u otra persona diferente, de ahí que me parece que es menester conocer y analizar a fondo ese primer dictamen ya emitido, muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay opiniones, pero no hay ninguna propuesta concreta, creo que tenemos que tratar de resolverlo.

MARLENE VÍQUEZ: Creo que hay una confusión, tal vez usted es el que tiene mejor conocimiento de esto y considero importante que usted informe a los miembros del Consejo, para que podamos comprender, sobre la contratación que se autorizó y que todavía no se ha hecho.

La que se hizo fue una específica de parte de la Rectoría en otros términos y que usted sabe la forma cómo lo hizo la Rectoría, dado que tuvimos la oportunidad de cruzar correos, yo tengo conocimiento de la contratación realizada, pero, me parece que los miembros del Consejo Universitario no tienen conocimiento de eso.

Usted cuando me responde en el correo, me indica: "Sí, doña Marlene, voy a proceder una vez terminado esto, a hacer la consulta con respecto al acuerdo del Consejo Universitario". Entonces, el informe de la asesoría jurídica que se tiene en este momento es en relación con la contratación que usted hizo para una situación específica de interés de la Rectoría, y considero que no soy la persona indicada para aclarar esto a los demás miembros del Consejo, si no usted.

Me parece que don Mario está asumiendo, según su intervención, que el informe hecho por el abogado da elementos en relación para atender estas situaciones.

Yo interpreté de la información que tengo, por parte suya y por parte de la Oficina de Contratación y Suministros, que la consulta que se hizo fue en otros términos, por eso es que estoy preocupada, de ahí mi sugerencia, de que había que hacer una contratación, puede ser el mismo abogado, puede ser otro, no sé, pero que hay que autorizar a la administración para que haga esa contratación y poder responder en los plazos de ley, el recurso interpuesto de don Francisco Durán.

En la forma en que lo expresó doña Nora, me parece que ella por su formación lo hizo muy bien, es la única preocupación que tengo, los plazos para poder atender el asunto, pero sí me parece que debe quedar claro para este Consejo que todavía la contratación en los términos que se pidió en la sesión 2579-2017, aún no se ha hecho.

NORA GONZÁLEZ: Yo haría una propuesta concreta, que tomemos el pronunciamiento del doctor Mauro Murillo como referente para resolver este caso, y le reconocamos el derecho a don Francisco y a las siete personas que fueran consultadas ahí, en acatamiento a lo que señala la Sala Constitucional.

CAROLINA AMERLING: Buenos días, no apoyo en absoluto lo que doña Nora acaba de indicar, yo creo que aquí primero que todo los que saben de derecho nos tienen que decir cuál es el plazo para responder un recurso, porque realmente no es mi temario, ustedes son los que saben y después de eso proceder nosotros, el Consejo Universitario, a contratar un abogado externo para que analice esta situación a la mayor brevedad porque yo no conozco al señor Mauro Murillo, no sé de él y como tal, no voy a votar al respecto, hasta que esté clara la situación, gracias.

GUISELLE BOLAÑOS: Solamente para aclarar, el acuerdo tomado en la sesión del 8 de marzo del 2017, decía: "Se autoriza a la administración para contratar un abogado constitucionalista externo para que revisara el fallo de Sala Constitucional, así como las situaciones consolidadas de las personas nombradas actualmente en jefaturas y direcciones administrativas".

Ese fue el acuerdo, si se contrató en esos términos, este caso debería estar cubierto dentro de esa contratación, entonces yo lo que quiero es que don Luis Guillermo, como rector de la Universidad y representante de la administración, nos diga si eso fue acatado de esa forma o si solamente se contrató al abogado para la primera parte del acuerdo, gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Voy a aclarar ese punto, porque creo que se está confundiendo, cuando ese tema se vio en el Consejo Universitario, ya la administración estaba tomando cartas para contratar un abogado constitucionalista que analizara el voto integralmente, tanto el voto de inconstitucionalidad como el voto de recurso de amparo, por el hecho de cuáles

son las consecuencias, la forma en que se está dando, que viera desde la perspectiva constitucionalista cuáles son los efectos que tiene para nosotros.

Cuando vimos eso aquí en el Consejo Universitario y ustedes me solicitaron que contratáramos un abogado, les aclaré que ya estábamos tomando cartas, en ese momento ya habían negociado un precio con el abogado, para poder hacer una contratación directa, hay un límite, un tope, ese tope dependiendo se podía ampliar sin embargo en la primera contratación no se puede, lo que yo le ofrecí a este Consejo es esperar a que el señor entregue el informe, que ya lo entregó.

Yo tengo una semana de estar tiempo completo con el Informe de Labores, ha sido muy engorroso y ahora que el señor Murillo lo entregue, voy a proceder a contratarle la otra parte del Consejo Universitario.

Esa otra parte está vinculada, pero no necesariamente es única con respecto a lo que tenemos que pronunciarnos en este recurso de apelación, lo que yo tendría que buscar es la alternativa para que alguien responda este recurso de apelación. Esa es la alternativa que tendríamos que ver, porque lo otro puede esperar, en tiempo y forma, pero esta tendría que ser casi de inmediato.

Necesito asesoría de don Celín Arce, él habló que los tiempos no eran tan rígidos, que podrían ampliarse, dependiendo de ciertas razones, entonces yo quiero que me explique cuánto es realmente el tiempo que tenemos para responder esto, si son días y es lo que queda del mes, después de que eso llegó, la semana pasada, nos quedarían tres semanas o si hay alguna otra definición, pero eso yo lo estaría hablando con don Celín.

Hay una propuesta de doña Nora, yo no estoy de acuerdo con la propuesta, de antemano les digo, pero sin embargo, la podemos votar cuando ustedes consideren, mi propuesta es que se acoja el dictamen de don Celín y se autorice a la administración para realizar una contratación específica para esta situación. La propuesta de doña Nora está vigente.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más decirles que la preocupación que tengo y en eso coincido con el razonamiento que ha hecho don Luis, son los plazos, porque el Estatuto Orgánico, establece y esto para doña Carolina, en el artículo 57, se indica:

“Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad, podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y de apelación, todo recurso debe plantearse por escrito”,

Solamente que hago la aclaración que para apelación, en estas situaciones específicas no hay, solo cuando son cuestiones reglamentarias que pueden ir a la Asamblea Universitaria, pero en estos caso no.

El artículo 58 dice lo siguiente:



“El recurso de revocatoria y apelación subsidiaria deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes, a partir de la notificación legal, al interesado”,

Es precisamente lo que hace la persona, que recibe la notificación y presenta el recurso. El artículo 59 dice:

“Cuando la autoridad que tomó la resolución, rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción...”

Eso es precisamente lo que me preocupa, no sabemos cuál es la decisión que va a tomar el Consejo Universitario, si es a favor o si es en contra, entonces “cuando la autoridad que tomó la resolución rechace la revocatoria elevará la apelación a la instancia superior, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente”.

El que tiene el mes siguiente, es la instancia en apelación, pero aquí no hay instancia de apelación, ¿me explico?, lo que tiene este Consejo Universitario es que tomó un acuerdo y hay un recurso de revocatoria a ese acuerdo del Consejo Universitario. El Consejo no tiene tanto tiempo para responder, no lo puede dilatar, tiene que decir sí o no, y que como no hay apelación, lo que se daría automáticamente es el agotamiento de la vía administrativa, en caso de que el Consejo Universitario rechace el recurso de revocatoria planteado por el petente.

Eso es lo que estoy tratando de aclarar o sea, el que tiene un mes es la instancia en apelación, pero cuando hay instancia de apelación, la persona afectada cuenta con ocho días adicionales para presentar otras pruebas adicionales, etc.

El asunto es que aquí no hay eso, sino que ya este Consejo, la semana pasada tuvo conocimiento de este recurso, segundo, hoy lo vuelve a leer con un dictamen de don Celín y por eso tenemos que ser, desde mi punto de vista, con fundamento en lo que establece el Estatuto Orgánico, expeditos para responder.

Se requiere de un dictamen jurídico para dar una respuesta, a favor o en contra, y de ahí lo que indiqué al inicio, seguramente, fue que me expliqué un poco mal, pero en mi intervención sí había hecho una propuesta, era que se autorizara a la administración para que hiciera la contratación y responder específicamente a este recurso, que por ley tenemos que responder, porque de lo contrario se estarían violentando los derechos fundamentales de una persona.

MARIO MOLINA: Gracias, don Luis. El Estatuto Orgánico, específico el artículo 59 es omiso en indicar de manera expresa el plazo que tiene el Consejo Universitario para resolver, dice: “cuando la autoridad que tomó la resolución”, pero no dice cuánto tiempo tiene el Consejo Universitario para tomar la resolución, habla luego de otros plazos; tres días, ocho días hábiles, el mes siguiente, etc.

Tal y como doña Marlene lo acaba de leer, pero no indica, reitero, cuánto es el plazo que el Consejo Universitario tiene para tomar la resolución a la que se refiere el artículo 59. Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con respecto a la propuesta de doña Nora, quiero hacer mi razonamiento de por qué me opongo. Es que yo he insistido que el caso de doña Rosa es total y absolutamente diferente al caso de estas otras personas, y le voy a decir porqué.

Cuando doña Rosa Vindas presenta el recurso de amparo, ella no tenía la propiedad, su propiedad estaba en trámite, y podría interpretarse que así me lo aseguró también un abogado con el que conversé, una expectativa de derecho, cosa que no tenía; sin embargo don Francisco Durán y las otras personas que están incluidas, todos tienen una propiedad en el momento en que participaron, ellos no la han perdido, ni se les han quitado.

El análisis que yo necesito para estar convencido es lo que sucede en esos casos cuando ellos participaron en un concurso por seis años, con las reglas del juego establecidas, ya ellos tienen una propiedad consagrada, no hay irrespeto ni hay vulnerabilidad. Con respecto a su condición de funcionarios públicos, lo que dicta por lo menos la ley de empleo público y ese es el razonamiento que yo necesito tener de un abogado.

Doña Nora dice que van a tener tiempo y medio para que quede en actas porque se está abriendo el diálogo.

En mi caso, yo por lo menos hasta no tener un razonamiento sobre esa condición y mi razonamiento me lo guardaré por siempre, inclusive lo he dicho y lo voy a considerar en el momento de votar, que yo no votaré la propiedad para ninguna de estas personas bajo ese principio ¿por qué?, simple y sencillamente porque ellos participaron con las reglas del juego y no se trata tampoco, como lo han hecho pensar ahí, que es que yo estoy cuestionando la perpetuidad de las personas, según un estudio que presentó doña Rosa Vindas, elaborado mucho por doña Marlene.

A mí me gustaría por lo menos que una persona de estas dijera, bueno hágame una evaluación del desempeño y yo lo aceptaría, hay algunas de estas personas que yo votaría a ciegas por ellos para que se queden perpetuos en el puesto, sin embargo, hay otras personas que sí existe un mecanismo para que no asuman la jefatura, por toda la problemática institucional que se está viviendo, desde su gestión, yo lo buscaría, lo acataría y lo apoyaría, sin necesidad de romperle, ni quebrantarle sus derechos laborales, que es otra cosa.

De manera que yo creo son casos total y absolutamente diferentes, creo que la apelación que hace Francisco está en todo su derecho, lamento mucho que una semana antes, él me había dicho a mí, y lo dejo en actas, además tengo los correos donde él decía que no le interesaba este tema, que él prefería acogerse a

lo que dictaminara la Universidad para ver si se quedaba o no se quedaba en el puesto, una semana después radicalmente cambia de posición, situación que creo tendrá sus razones él, pero yo no las puedo aceptar.

No puedo aceptar que una persona juegue tanto con la legalidad y juegue tanto con la honorabilidad y buena fe que ha tenido este Consejo, con una solicitud que yo le hice para nombrarlo, y de buena fe, lo presenté aquí, amparado a lo que él me había dicho para que se le extendiera su nombramiento, de lo contrario, sinceramente no lo hubiera hecho.

Esa es mi posición y voy a ser muy claro en ese sentido, que es muy probable que yo no vote nada o una propiedad para estas personas, si no tengo una de tres cosas, la primera, un acuerdo de este Consejo Universitario, donde me ordene el nombramiento de esa persona, de manera indefinida o la segunda, un fallo de una Corte Suprema de Justicia.

En eso yo he sido coherente con mi posición y la tercera, que por lo menos alguna de estas personas tuviera la disposición y la hidalguía de decir, yo acepto esa posición, pero hágame una evaluación del desempeño objetiva, bajo parámetros objetivos por personas objetivas y de ahí determinen si yo me puedo quedar o no me puedo quedar.

Les reitero que esa es mi posición, de manera que no creo cambiarlo de aquí a que esto suceda y yo creo que para poder avanzar le voy a dar la palabra a doña Giselle, votamos la solicitud de doña Nora y la otra propuesta que es la que hizo doña Marlene, acoger el dictamen, es lo que podemos hacer.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Solamente me quiero referir a unos sentimientos que me embargan ante esta situación, que no me puedo callar y que necesito que consten en actas, es la falta de ética de personas que ocupan puestos de jefatura y de dirección, que participaron en un concurso por un plazo definido y que ahora vengamos a reclamar perpetuidad en un puesto.

Creo que si yo participo para un puesto en un concurso con reglas definidas, por ética, una vez concluido el plazo yo debo dar el espacio, para que se proceda de acuerdo a lo reglamentado independientemente del fallo de la Sala Cuarta, interpuesto por un error administrativo del Consejo Universitario, que fue la elaboración de una acción de personal en medio de un nombramiento de un año.

Independientemente de eso, lástima que esas personas que están solicitando perpetuidad en el puesto no conocieron cuánto costó en esta Universidad quitar esa perpetuidad en los puestos de dirección y jefaturas.

Es gente que fácilmente cuenta con una Universidad consolidada, con una reglamentación que en aspectos es omisa; don Mario acaba de señalar un aspecto importantísimo, es cierto, no dice cuál es el plazo, ni para analizar un recurso en primera instancia, ni cuánto tiempo hay para dar la respuesta y eso es

cierto, entonces, se ampara en reglamentos omisos para cometer acciones que a mí juicio y quiero que conste en actas así, demuestran muy poca ética en esos funcionarios y lo que es peor menos ética cuando son miembros de la misma Universidad con puestos de autoridad, quiénes convencen a las personas de que presenten recursos, eso es terrible para mí.

Personalmente, me deja un sinsabor tremendo saber que hay personas que participaron bajo condiciones dadas, nadie les está quitando la propiedad, nadie les dijo que no cuentan con una plaza en la Universidad y sin embargo se van en una vorágine de cuentos y de cosas para hacer planteamientos que van en contra de la ética personal, a mí me duele muchísimo, que esas personas sean las que ocupan puestos de autoridad en la Universidad.

NORA GONZÁLEZ: A partir de lo que acaba de decir doña Giselle, yo también quiero que conste en actas que yo me quiero apartar del razonamiento ético y moral de la discusión que estamos dando ahora, de decirle a alguien que tenía unas reglas del juego al inicio y que después porque viene una resolución de la Sala Constitucional que reivindica un derecho de esa persona, entonces se le dice que falta a la ética, a la moral.

Yo me quiero apartar totalmente desde ese lugar, pero como estamos hablando de esto no quiero quedar en esta nebulosa ética, moral, yo estoy hablando de derechos y además yo también quiero decir una cosa, porque también me genera otros sentimientos, eso que dice doña Giselle a mí me removió otro montón de sentimientos y es la sensación esta de que a veces una no puede hablar en esta Universidad o en este Consejo Universitario porque absolutamente todo se personaliza.

Si se tiene una posición que coincide con la de alguna persona, se personaliza, entonces el argumento no va a buscar una síntesis en el razonamiento de lo que se está diciendo, va a ponerse en contra de esa persona si coincide con esta otra, con la cual yo no me llevo bien y me hizo daño, y eso no puede darse en un Consejo Universitario ni en ninguna universidad. La verdad es que yo estoy cansada de este tipo de razonamientos en este Consejo Universitario, estoy desilusionada de lo que pasa acá, por favor seamos más objetivos a la hora de ver todos los procesos, se los pido por favor.

Si yo coincido con don Luis o coincido con doña Marlene, los demás no se vayan a favor o en contra mío porque a quién yo estoy apoyando no, seamos objetivos, yo estudio mucho, leo mucho las cuestiones que están acá, las discusiones se van por cosas que son absolutamente personales en la mayoría de los casos, bueno al punto de que nos creemos “dioses del olimpo”, que llegamos acá a decirle a la gente, “mire usted no es ético porque está haciendo y está reclamando un derecho”, y el que usted reclame un derecho no es ético, pero dónde se ha visto eso, no estamos hablando de ética ni de moral, estamos hablando de derechos y eso es una falacia en el razonamiento y nosotros no podemos hacer esas cosas, porque somos un Consejo Universitario.

Les pido por favor, que dejemos ese tipo de razonamientos y seamos libres, pensemos, seamos libres de pensamiento y respetémonos por favor y que por favor todo lo que dije conste en actas, y me quiero retirar porque me generó demasiada desilusión.

\*\*\*

Al ser las 9:43 a.m., la señora Nora González se retira de la sala de sesiones

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta suya, doña Nora, ¿la mantiene?, hacemos constar que doña Nora se retira, hay una propuesta de doña Nora de acoger, entiendo, el dictamen de don Mauro Murillo, para resolver el caso de don Francisco Durán. En este caso, es la apelación que tenemos, ¿quiénes estén de acuerdo con la propuesta?, por favor.

ÁLVARO GARCÍA: Precisamente en un momento cuando doña Nora me estaba hablando, me estaba diciendo que yo me tenía que recusar, yo me ausenté un momentito de la sala y no escuché la propuesta que había hecho doña Nora, pero ahora que usted acaba de decir la propuesta que presentó doña Nora, entonces yo tendría que recusarme porque, igual que don Celín, si se va a votar eso me recuso.

Yo no me había recusado antes porque lo que se iba a ver era el recurso de apelación y ese recurso de apelación no tiene nada que ver conmigo. En el caso de la propuesta de doña Nora, sí tendría que recusarme, en lo otro creo que no tengo ningún problema porque no me afecta directamente a mí. Entonces voy a recusarme.

\*\*\*

Al ser las 9:45 a.m., el señor Álvaro García se recusa de la sala de sesiones.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para avanzar, quiénes estén de acuerdo con la propuesta de doña Nora, por favor manifiésteno. La moción queda rechazada.

Para lo anterior que quede constando en actas que Álvaro se recusó. La votación se hizo sin su presencia. La otra propuesta que tenemos es la de doña Marlene, ¿podría repetirla doña Marlene?, por favor.

\*\*\*

El señor Álvaro García ingresa a la sala de sesiones.

\*\*\*

MARLENE VÍQUEZ: Simplemente de que se autorice a la administración para que haga una contratación de un asesor jurídico, para que atienda el recurso de revocatoria planteado por el señor Francisco Durán, y este Consejo pueda responder lo antes posible dicho recurso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Queda pendiente determinar el tiempo y plazo, porque eso tendría que conversarlo con don Celín, yo espero y bueno del razonamiento que ha hecho don Mario, lo que dice el Estatuto Orgánico, pareciera que tenemos más holgura; sin embargo en algún momento se habló de un mes, esa es la confusión que yo tengo, pero lo voy a discutir con don Celín, para que la respuesta venga en tiempo y plazo adecuado, para que quede constanding.

Quiénes estén de acuerdo con la propuesta, por favor que lo manifieste. Todos los presentes a favor. Aprobado y en firme, gracias.

\*\*\*

Por unanimidad de los miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO II, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. La nota del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-288-2017), suscrita por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en la que plantea recurso de revocatoria, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017, referente a su nombramiento interino en esa Dirección.**
- 2. El oficio O.J.2017-220 del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-300-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que se excusa de poder emitir el dictamen solicitado referente al recurso de revocatoria presentado por el señor Francisco Durán, en vista de que su nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica se llevó a cabo al amparo de la misma norma y el voto N. 2016-18087 de la Sala Constitucional podría, eventualmente, otorgarle algún derecho. Además, extiende su excusa a cualquier otro miembro de la Oficina Jurídica, ya que son sus subalternos.**

##### **SE ACUERDA:**

**Autorizar a la administración para que realice la contratación de un abogado, con el fin de presente un dictamen jurídico en relación con el recurso de revocatoria presentado por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, artículo IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017.**

### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

MARLENE VÍQUEZ: Quisiera que conste en actas que mi razonamiento va en el sentido de que el Consejo Universitario como máxima autoridad en la parte correspondiente, como máximo órgano directivo de la institución y que debe atender un recurso de revocatoria, debe ajustarse a lo que está establecido en la norma institucional y en particular lo que dice el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, nada más, es un asunto de carácter legal.

\*\*\*

### **III. APROBACION DE ACTAS No. 2593-2017, 2594-2017 y 2595-2017**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me había saltado las actas, retomo la aprobación de las actas 2503, 2594 y 2595.

MARLENE VÍQUEZ: Esta servidora es sumamente respetuosa de los acuerdos que toma el Consejo Universitario y en la sesión 2595-2017, yo no estuve presente, ahí se tomó un acuerdo, con base en una propuesta que hace doña Giselle Bolaños, de la cual tuve conocimiento hasta cuando llegué a la casa, abrí mi correo y me sorprendí de la propuesta, pues, en el transcurso de la sesión de la mañana de ese jueves, no se nos informó de esa propuesta de acuerdo.

Si yo hubiera tenido conocimiento de esa propuesta de acuerdo, me hubiera quedado en la sesión 2595-2017, por ello, agradecería que la próxima vez que se presenten propuestas de acuerdo, lo hagan al menos con el tiempo debido antes de las sesiones, ya sea en la mañana o el día anterior, para poderlas conocer, pero en todo caso, soy sumamente respetuosa de este Consejo.

Quiero dejar constando en actas que con respecto al acuerdo que tomó el Consejo Universitario en esa sesión 2595-2017, en el artículo IV, inciso 2, relacionado con la destitución del representante estudiantil ante el Consejo Universitario, en el cual aparecen todos los considerandos, soy muy respetuosa de la decisión, pero no puedo compartirlo, voy a dar las razones.

En primer lugar porque la destitución del representante estudiantil ante el Consejo Universitario, no lo hizo el Consejo Universitario, sino que fue una resolución del Tribunal Electoral de la UNED, y en los considerandos se menciona el acuerdo del TEUNED, aprobado en la sesión 1008 del 2014, creo de agosto del 2014.

Fue una destitución de ese órgano, del TEUNED, de acuerdo con las potestades que le establece el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral,, independientemente, si actuaron bien o mal, pero fue una decisión del Tribunal Electoral, ese es el primer punto que quiero aclarar.

El segundo lugar, cuando el Consejo Universitario tuvo conocimiento de ese dictamen o ese acuerdo del Tribunal Electoral, lo que hizo fue informar de inmediato a la Federación de Estudiantes, para que la Federación dentro del marco de su autonomía, actuara y tomara las decisiones que debían.

Porque eran precisamente ellos los que tenían que defender un derecho y tan es así que la persona afectada, es decir, el representante estudiantil ante el Consejo Universitario, planteó los recursos de reconsideración ante el Tribunal Electoral y al no ser acogidos, inclusive, ante la Sala Constitucional, pero no existe ningún recurso de revisión ante un acuerdo del Consejo Universitario, porque no fue este Consejo Universitario el que la destituyó.

Tercero, otra cosa importante que quiero que quede constando en actas, es que los acuerdos del Consejo Universitario, relativos o referentes a este tema de la destitución del representante estudiantil en el 2014 por el Tribunal Electoral, y en eso quiero ser muy clara, se fundamentaron en acuerdos del Tribunal, en dictámenes de la Oficina Jurídica y en servicios preventivos de la Auditoría Interna de la UNED, y también eso tenemos que tenerlo claro.

El Consejo Universitario lo que hizo fue, después del análisis hecho acá, aunque no existía un criterio de mayoría, acordó elevar el asunto ante la Asamblea Universitaria Representativa, para que esta Asamblea, tomara la decisión que correspondiera en relación con este tema

Por eso, no puedo estar de acuerdo, con la decisión aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2595-2017, citada, soy respetuosa y Dios sabe que así es, pero no puedo estar de acuerdo con afirmaciones que se hacen en el acuerdo, cuando se dice: -analizar la totalidad de documentos relacionados con la destitución de la persona-, aquí se menciona: -como representante estudiantil ante el Consejo Universitario, éste órgano no encuentra fundamentos que justifiquen dicha destitución-.

En los acuerdos del Consejo Universitario, no hay ninguno en ese sentido, en el punto dos dice: “manifestar el compromiso de respetar la legislación relativa al movimiento estudiantil y fundamentalmente lo que corresponde a su autonomía y organización”. Con este no tengo ningún problema, porque este Consejo Universitario siempre ha respetado la autonomía estudiantil. Tercero dice: “ofrecer



una disculpa al movimiento estudiantil de la UNED, por los hechos acontecidos, a raíz de la destitución de su representante ante el Consejo Universitario”.

No comprendo por qué el Consejo Universitario tiene que disculparse cuando no fue el Consejo Universitario el que la destituyó y en eso no quiero hacer polémica. Por transparencia y por mi manera de ser, que quede constando en actas que yo no estuve presente en esa sesión 2595-2017, porque desconocía la propuesta de doña Guiselle, la cual la enviaron momentos antes de la sesión y no me la hicieron llegar a tiempo, antes de que yo pudiera tomar la decisión de quedarme o no quedarme a la sesión 2595-2017, independientemente, de que acogieran mi razonamiento o no lo acogieran, porque esto es un órgano colegiado y prevalece el sentir de la mayoría.

Sin embargo, me di cuenta al leer el acta, bueno don Mario Molina salvó el voto y dio las razones específicas y yo por mi parte, como miembro del Consejo Universitario, hubiera tenido que hacerlo. Tengo que hacerlo en este momento en la aprobación del acta, para que históricamente quede claro, cuál es mi razonamiento al respecto, que en nada me avergüenzo de eso, que soy leal al Consejo Universitario, muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces tenemos las actas 2593, 2594 y 2595, si no hay más observaciones, las damos por aprobadas.

BRYAN VILLALTA: Buenos días a todas y a todos, espero que lo que vaya a mencionar quede en actas, yo sí quiero manifestar el agradecimiento a este Consejo Universitario por tomar el acuerdo, al menos de ofrecer la disculpa al movimiento estudiantil de la UNED, por los hechos acontecidos, a raíz de la destitución de su representante estudiantil ante el Consejo Universitario, lo leí tal cual está en el acta.

Nosotros consideramos que es lo mínimo que podría hacer el Consejo Universitario, entiendo las justificaciones de doña Marlene, pero si se considera, que tal vez el Consejo Universitario no fue el que destituyó a la antigua presidenta de la Federación, representante estudiantil ante el Consejo, pero era quién tenía la potestad de indicar o de recomendar en su momento al Tribunal Electoral Universitario.

Solamente eso, agradecer enormemente a los que apoyaron la moción y a los que no, también, aquí estamos para ser partícipes de todo lo que acontece y respetar las decisiones de los demás, gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias, Bryan, yo lo manifesté, creo que el acuerdo no dice que fue el Consejo Universitario el que la destituyó, si usted lo analiza, doña Marlene, porque ahí es donde hay diferencias de criterios, quién fue el que la destituyó; se habla de que fue la Auditoría, que fue el Tribunal, que fue el Consejo Universitario. Parte de la discusión fue eliminar esto, al menos creo que así quedó en el acuerdo final, no dice quién destituye.

En ese sentido, creo que se dieron situaciones que atentaron contra la organización estudiantil, que se pudo haber manejado la situación de muchas otras formas, sin necesidad de violentar tanto su derecho a auto determinarse y a establecer sus propias sanciones; sin embargo, es lo menos que podemos hacer hoy como universitarios.

Lo que yo me complazco como rector, es de ofrecerle una disculpa al movimiento estudiantil, reiterar mi disposición de colaborar con el movimiento, de seguir respetando su autonomía, integralmente y desde la Rectoría permanentemente hacemos un esfuerzo.

Aunque a veces no estamos de acuerdo con algunos acuerdos de la Federación de Estudiantes; sin embargo, cuando nos llegan los ejecutamos sin ningún cuestionamiento, ni ningún miramiento, salvo alguna cosa que hubiera que advertir, que creyéramos que está fuera de orden, legal principalmente, pero aparte de eso, creo que es relevante e importante que por lo menos este acuerdo sirva de base, que si algún día surge una situación similar, alguna situación que no esté contemplada en la normativa institucional, se vea la normativa nacional para aplicarla de la mejor manera, para bajar el conflicto, para evitarlo, no para aumentarlo. Ese es mi mayor anhelo, en ese sentido y yo espero que una situación de estas, no vuelva a suceder.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero hacer la aclaración que cuando me enteré de este acuerdo, inclusive yo hubiese aceptado el último punto, que dice: “ofrecer una disculpa al movimiento estudiantil de la UNED por los hechos acontecidos a raíz de la destitución la representante estudiantil, por parte del Tribunal Electoral”, porque fue el Tribunal Electoral el que la destituyó.

Todavía hubiese aceptado que dijera en esos términos, pero al dejarlo de manera abierta, en la forma en como está, lo que da a entender es que este Consejo Universitario también fue partícipe de la destitución y nosotros lo que hicimos, en todo el proceso, porque en eso yo si soy cuidadosa y Dios sabe que así lo hago, me leo toda la documentación y este Consejo actuó en función de dictámenes específicos y un servicio preventivo que hizo la Auditoría Interna, donde se asume que la destitución de la representante estudiantil rige a partir de tal fecha, en agosto del 2014.

Hago nada más la aclaración por el respeto que guardo a este Consejo. Por otra parte, me satisface que el Consejo tomó una decisión y nada más. Si quisiera manifestarle a Bryan que está aquí como representante estudiantil hoy en sustitución de Saylen, que si hace una revisión de todo el actuado por este Consejo, al menos en lo referente a esta servidora, a lo largo de la historia de UNED, si hay una persona que ha sido respetuosa de la autonomía estudiantil, es esta servidora.

Precisamente, muchos de los logros que hoy tiene la FEUNED, han sido gracias, no a los acuerdos del presente Consejo Universitario o que ha hecho en este momento, sino a esfuerzos que ha hecho el Consejo Universitario en otros periodos y por otras personas inclusive, que siempre han defendido en la UNED la participación estudiantil en la toma de decisiones, desde que se creó la UNED.

Si usted revisa las actas, ante la Asamblea Legislativa en la Comisión de Sociales, cuando se presentó el Proyecto de Ley de creación de la UNED, una de las razones que brindó el proponente del Proyecto de Ley, que en paz descanse, don Fernando Volio, indicaba que una de las cosas fundamentales para que se aprobara la UNED, era que no podían organizarse los estudiantes, es decir, no iba a ver un movimiento estudiantil, como se tenía en aquella época tan pujante, como era en los años setenta.

Más bien fue a raíz del interés de muchos funcionarios y funcionarias de esta Universidad que se estableció cuando se aprobó el primer Estatuto Orgánico en el año 82, la posibilidad de que existiera una Federación de Estudiantes. Nada más quería hacer esa aclaración porque lamento no haber estado en la sesión 2595-2017, para poder contribuir a que hubiera salido un acuerdo en que todos hubiéramos estado de consenso, pero bueno, nada más quería hacer la aclaración, porque me dejó ese sin sabor, pero eso es parte de ser miembro de un órgano colegiado.

GUISELLE BOLAÑOS: Es solo para aclararle a doña Marlene. La propuesta de acuerdo la empecé a montar en mi casa desde la víspera, pero tenía que volver a leer los documentos para poner un resumen de cada cosa y se me complicó, vine aquí con una propuesta no totalmente terminada, la fui terminando y se las hice llegar a ellas como a las 11:30 a.m. o 12:00 m.d., por si acaso, la responsabilidad de que a doña Marlene le llegara hasta la tarde es totalmente mía porque la entregué a esa hora.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna observación a las actas? No la hay, entonces las aprobamos.

\*\*\*

Se aprueban las actas Nos. 2593-2017, 2594-2017 y 2595-2017 con modificaciones de forma.

\*\*\*

#### **IV. CORRESPONDENCIA**

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-303-2017) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos y el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, en relación con el Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP).**

Se conoce oficio O.R.H-181-2017 del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-281-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, en relación con el Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto es en relación con el Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP). La propuesta que hace la coordinación de la secretaria es:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio O.R.H-181-2017, referente al Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP), con el fin de que analice lo planteado por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos y el director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones.”

Quisiera nada más que cuando se abra esa discusión y si no hay gente de la administración, me gustaría que por fuerza esté don Edgar y doña Cristina, porque la administración ha hecho una evaluación de ese sistema y creo que debe verse integralmente desde la óptica técnica. Esa es una petición que hacemos para que la considere la comisión.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El oficio O.R.H-181-2017 del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-281-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, en relación con el Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP).**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2333-2014, Art. IV, inciso 2), celebrada el 24 de abril del 2014, referente al Estudio de Factibilidad del Proyecto del SGDP, presentado por la Coordinadora del Programa del SGDP y del Programa de Gobierno Digital, señora Lidiette Parra Carrillo.**

## **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio O.R.H-181-2017, referente al Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP), con el fin de que analice lo planteado por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos y el director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones.**

## **ACUERDO FIRME**

- 2. Nota de la coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que informa que el 19 de junio próximo concluye el período de nombramientos de Alberto Soto Aguilar y Xinia Calvo Cruz, como miembros de esa comisión.**

Se conoce oficio CCP.337.2017 del 09 de mayo del 2017 (REF. CU-284-2017), suscrito por la señora Xinia María Calvo Cruz, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 12, artículo V, inciso 3, del 02 de mayo del 2017 y ratificado el 09 de mayo del 2017, en el que se informa que el 19 de junio próximo concluye el período de nombramientos de Alberto Soto Aguilar y Xinia Calvo Cruz, como miembros de esa comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es la nota de la coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que informa que el 19 de junio próximo concluye el período de nombramientos de Alberto Soto Aguilar y Xinia Calvo Cruz, como miembros de esa comisión.

La propuesta que hace la coordinación es:

“Solicitar a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario que informe a la comunidad universitaria la vacante de dos miembros titulares en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 20 de junio del 2017.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO IV, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CCP.337.2017 del 09 de mayo del 2017 (REF. CU-284-2017), suscrito por la señora Xinia María Calvo Cruz, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 12, artículo V, inciso 3, del 02 de mayo del 2017 y ratificado el 09 de mayo del 2017, en el que se informa que el 19 de**

**junio próximo concluye el período de nombramientos de Alberto Soto Aguilar y Xinia Calvo Cruz, como miembros de esa comisión.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario que informe a la comunidad universitaria la vacante de dos miembros titulares en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 20 de junio del 2017.**

**ACUERDO FIRME**

**3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Expediente No. 20.204.**

Se conoce oficio O.J.2017-211 del 15 de mayo del 2017 (REF. CU-285.2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de Ley REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Expediente No. 20.204.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es la nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que la propuesta que hace doña Ana Myriam en el punto tres del apartado de correspondencia relacionado con este proyecto de Ley REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA está muy bien, el asunto es el título y es una cuestión de forma. Es para que se lea el punto dos como indicar a la Comisión Especial de Reforma del Sistema Político Constitucional y Electoral del Estado que evalúa, analiza, define, labora, propone y dictamina políticas públicas etc., porque está redactado con el nombre de la comisión, pero en realidad queda un poco incómodo cuando uno lo lee, me parece que como no se está poniendo comillas del nombre completo de la comisión que sea como lo indiqué anteriormente, el resto queda exactamente igual.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Acogemos el planteamiento de doña Marlene? Entonces, seguimos con el otro punto.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 3)**

## **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2017-211 del 15 de mayo del 2017 (REF. CU-285.2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de Ley REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Expediente No. 20.204, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Expediente N. 20.204

Es un proyecto de la Contraloría General de la República que en la exposición de motivos indica:

“Es por eso que la CGR, al igual que lo hizo en los años 2006 y 2007, realizó un estudio para lograr determinar un conjunto de normas legales, que de manera complementaria a las ya incluidas en las Leyes N.º 8494, 30 de marzo de 2006, y N.º 8823, de 5 de junio de 2010, requieren ajustarse al entorno actual, alinearse al marco jurídico de control que decidió el legislador en procura de fortalecer la rendición de cuentas, fomentar la transparencia, así como mecanismos de control externo e interno en su justa dimensión.

El remozamiento de la normativa específica identificada permite vigorizar el direccionamiento político y promover la simplificación de trámites en estas materias, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico ha incorporado en las leyes identificadas una serie de actividades de control sobre los entes u órganos públicos, propiciando que algunas decisiones sobre el manejo de los recursos y el logro de los objetivos de la administración, estén supeditadas a aprobaciones, autorizaciones, duplicidades de funciones o especies de arbitrajes de órganos de control externo. Esto ocasiona distorsión de los controles sobre el manejo de los fondos públicos o la prestación de servicios, desencadenando en limitaciones en el actuar de la administración y por consecuencia diluyendo su responsabilidad.

Con el propósito de solventar situaciones como las expuestas se formula el presente proyecto que constituye un esfuerzo por contribuir con el fortalecimiento de la gestión pública. Parte de las propuestas consiste en dar a jefes y demás funcionarios del sector público la potestad gerencial necesaria en sus entidades, bajo la responsabilidad que la toma decisiones implica. El propósito es provocar mejoras en la coordinación, dirección y toma de decisiones en procura de mayor eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

## **CONTENIDO Y ALCANCES DEL PROYECTO**

1. ARTÍCULO 1.- Derogatoria de varios artículos de diversas leyes.
2. ARTÍCULO 2.- Derogatoria de varios artículos de la Ley N. 4880, de 2 de noviembre de 1971, (sin título y conocida como: Traspaso de un lote de terreno en Puntarenas a la Junta de Educación y a la Asociación de Desarrollo del Barrio "El Carmen").
3. ARTÍCULO 3.- Derogatoria de varios artículos de la Ley N. 7952 de 7 de diciembre de 1999, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2000.
4. ARTÍCULO 4.- Derogatoria de varios artículos de la Ley N. 7384, Ley de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) de 16 de marzo de 1994.
5. ARTÍCULO 5.- Derogatoria de varios artículos de la Ley N. 6905, de 3 de noviembre de 1983, (sin título y conocida como: Autorización al Poder Ejecutivo para que otorgue aval del Estado a favor de la Municipalidad de San Isidro de Pérez Zeledón).
6. ARTÍCULO 6.- Deróguese la Ley N. 8525, de 20 de junio de 2016, Ley de Autorización al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para que done quince millones de colones a la Municipalidad de Turubares.
7. ARTÍCULO 7.- Derogatoria del inciso 2) del artículo 37 de la Ley N.º 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994.
8. ARTÍCULO 8.- A partir de éste artículo al artículo 42 se reforman diversas leyes.

### **CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA SOBRE EL PROYECTO**

Como se puede apreciar el proyecto impulsa muchas normas que carecen de interés jurídico e implementa reformas a muchas otras leyes.

Ninguno de los artículos afecta la autonomía o intereses de la UNED.

En cuanto a las universidades estatales en general indica:

Artículo 41:



2) Refórmese el artículo 22 de la Ley N.º 6883, Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales, de 25 de agosto de 1983, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 22.- La Universidad de Costa Rica (UCR) recaudará el setenta por ciento (70%) de los fondos por la aplicación de esta ley, por concepto del impuesto señalado en el artículo 6, tasas por servicios prestados y otros. Los fondos se depositarán en una cuenta denominada Control de Calidad de Alimentos para Animales, Fondo Restringido N.º 181 de la UCR.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por su parte, recaudará el treinta por ciento (30%) restante de los fondos en adjudicación a la ley citada en el párrafo anterior, y lo depositará en una cuenta denominada Estaciones Experimentales 20232-O Programa N. 5 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El monto recaudado por ambas instituciones será destinado para gastos de operación del laboratorio de control por parte de la UCR y la parte correspondiente al Ministerio de Agricultura se destinará para dar cumplimiento a esta ley. (Así reformado por el artículo 88 de la Ley N.º 7097, Ley de Presupuesto Extraordinario, de 18 de agosto de 1988).”

3) Refórmese el artículo 8 contenido en el artículo 1 de la Reforma de la Ley N. 7673, Fondo de Beneficio Social de los trabajadores de la **Universidad Nacional UNA**, N. 9138, de 30 de abril de 2013, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Los artículos que corren de la numeración del 1 al 8 de la Ley N. 7673, Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional, de 3 de junio de 1997, se incorporarán en un “capítulo I” denominado “Disposiciones Generales”. Asimismo, se reforman los artículos 2, 5 y 8 de la Ley N. 7673, los cuales en adelante se leerán de la siguiente manera:

Esta Oficina no tiene objeciones al proyecto de ley por lo que queda a discreción de la Asamblea Legislativa decidir lo pertinente en ejercicio de su discrecionalidad legislativa.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-211 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Especial de reformas al sistema político, constitucional y electoral del Estado, que evalúa, analiza, define, elabora, propone y dictamina políticas públicas y proyectos de Ley referentes al modelo de Estado Costarricense, su administración, su estructura y su sistema político, constitucional, legislativo y electoral, con el objeto de optimizar los recursos públicos y mejorar el desempeño de manera eficiente del Estado costarricense, de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no tiene objeciones al proyecto de Ley REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN**

**Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA,  
Expediente No. 20.204.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Al ser las 10:05 a.m., ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Nora González Chacón, miembro interno del Consejo Universitario.

\*\*\*

4. **Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita lineamientos para proceder, de conformidad con lo indicado en el oficio ORH-2017-113 del 22 de marzo del 2017, enviado por esa oficina, referente a la modificación de normas de afectación laboral.**

Se conoce oficio ORH-2017-183 del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-292-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita los lineamientos para proceder, de conformidad con lo indicado en el oficio ORH-2017-113 del 22 de marzo del 2017, enviado por esa oficina, referente a la modificación de normas de afectación laboral.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es con respecto a la nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita los lineamientos de cómo actuar, de conformidad con lo indicado en el oficio ORH-2017-113 del 22 de marzo del 2017, enviado por esa oficina, referente a la modificación de normas de afectación laboral.

La propuesta de la coordinación es:

“Reiterar a la Oficina Jurídica solicitar la presentación del dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2584-2017, Art. III, inciso 5), celebrada el 30 de marzo del 2017, referente al oficio ORH.2017-113 de la Oficina de Recursos Humanos, a más tardar el 31 de julio del 2017.”

MARLENE VÍQUEZ: Cuando leí esta propuesta y ahora que tuve la oportunidad de conocer el correo de don Celín, ahora en la mañana, me parece que están relacionadas, don Luis. La información que tenía junto con unos documentos relacionados que me habían enviado, hay una reforma que entra a regir a partir de julio y hay unos cambios significativos y otros no, pero me parece que esto tiene relación con la solicitud que hizo don Celín en el correo que nos envió, que durante el mes de junio se le brindara el espacio para informarle al Consejo Universitario sobre esa reforma de carácter laboral.

Me parece que la propuesta que hace doña Ana Myriam es correcta, porque este Consejo lo hizo muy sabiamente de decirle a don Celín que se pronunciara al 30

de marzo, ahora don Celín dada esta actividad que tuvo, con mucha más razón tiene que brindarnos el dictamen y en hora buena.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿No amplía nada sobre la propuesta que hace la señora Ana Myriam?

MARLENE VÍQUEZ: No.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH-2017-183 del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-292-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita los lineamientos de cómo actuar, de conformidad con lo indicado en el oficio ORH-2017-113 del 22 de marzo del 2017, enviado por esa oficina, referente a la modificación de normas de afectación laboral.**
- 2. En sesión 2583-2017, Art. III, inciso 5) del 30 de marzo del 2017, el Consejo Universitario acordó solicitar dictamen a la Oficina Jurídica, en relación con el oficio ORH-2017-113 de la Oficina Jurídica.**

#### **SE ACUERDA:**

**Reiterar a la Oficina Jurídica la presentación del dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2584-2017, Art. III, inciso 5), celebrada el 30 de marzo del 2017, referente al oficio ORH.2017-113 de la Oficina de Recursos Humanos, a más tardar el 31 de julio del 2017.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 5. Nota del auditor interno, en la que hace entrega del Informe de Autoevaluación de Calidad y Plan de Mejora, correspondiente al período 2015.**

Se conoce oficio AI-078-2017 del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-294-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que hace entrega del Informe de Autoevaluación de Calidad y Plan de Mejora, correspondiente al período 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta es la nota del Auditor interno, en el que hace entrega del Informe de Autoevaluación de Calidad y Plan de Mejora, correspondiente al período 2015.

La propuesta de la secretaria sería:

“Dar por recibido el Informe de Autoevaluación y Plan de Mejora de la Auditoría Interna, correspondiente al 2015.”

MARLENE VÍQUEZ: Me leí el documento de la Auditoria. En el informe se menciona cuál fue la evaluación del porcentaje correspondiente es decir 76% en cierta referencia y el otro de 54% en otra parte de la evaluación, ahí se indica cuáles fueron los resultados y recomendaciones que se hacen, se adjuntan los anexos, etc., me pareció importante, dado que esto se hace con los indicadores que establece la Contraloría General de la República. Solo que me interesa incluir un punto dos en la propuesta de acuerdo de la Coordinadora de la Secretaría del Consejo, que dijera lo siguiente:

“Solicita al Auditor Interno, señor Karino Alberto Lizano Arias, que en los próximos informes anuales de autoevaluación de calidad y planes de mejora, que entregue al Consejo Universitario sobre la calidad de la gestión de la auditoria a su cargo, destaque los avances que se han tenido en cada periodo en dicha mejora, tomando como referente los resultados de las autoevaluaciones de los años anteriores.”

Me explico. Cuando leí el Informe me quedó cierta inquietud, es que el año pasado tuvimos un informe, pero ¿la Auditoria mejoró o no con respecto al año pasado con el apoyo que le ha brindado el Consejo Universitario? Esto con las plazas que le dio, etc. Como adjunta un plan de mejora y también está relacionado con el Plan de Mejora del Sistema de Control Interno, me pareció importante que se incluya este punto dos de manera que le brindara al Consejo Universitario más elementos, para valorar la importancia del trabajo que está llevando a cabo la Auditoria Interna, dado que su trabajo de acuerdo a la Ley 8292 que es la Ley General de Control Interno, define una serie de funciones que para nosotros son de acatamiento obligatorio.

KARINO LIZANO: A lo que externa doña Marlene le indico que con todo gusto, no hay ningún inconveniente, nosotros podemos hacer una anotación revelando el porcentaje de avance. Obsérvense que en los anexos donde se establece el plan de mejora se indica una columna y ahí se puede establecer el porcentaje de avance para complacer la inquietud que usted tiene.

Quiero comunicarle al Consejo Universitario, al igual que lo hice el año anterior, que estos desfases se deben principalmente a que en el 2015 entraron en vigencia las nuevas Normas Generales de Auditoria en el sector público, eso impactó todas las políticas y los procedimientos de la Auditoria Interna, algunos los

teníamos y consecuentemente hay que actualizarlos, otros productos de los requerimientos había que crearlos.

Ante esta coyuntura tenía dos alternativas, en la parte de procedimientos me voy donde el señor Juan Calos Parreaguirre que es la entidad técnica aquí en la UNED y le hago la solicitud para que me haga los procedimientos, una segunda alternativa es optar por lo que estoy ejecutando en este momento que es que a lo interno de la oficina con los compañeros dispongo el uso de los recursos para que se elaboren internamente esos procedimientos, nosotros vamos en esa línea, don Juan Calos según lo que interpreté era que esa opción había que desecharla porque él tiene una presa de trabajo como hasta el 2025, simple y sencillamente no puedo decirle a la Contraloría no cumplo, cuando esta hace una evaluación y vienen con una *checklist* y es blanco o negro ellos no ven grises, se cumple o no.

Lo que hay que rescatar es la parte de recursos, si usted tiene recursos adecuados puede hacerle frente a todas sus necesidades, porque se dice que las Normas Generales de Auditoria son criterios mínimos que se deben de cumplir, sin embargo, es un criterio de la Contraloría que lo respeto, pero no lo comparto porque si usted va y revisa las auditorias se puede encontrar con unas como las del Poder Judicial o la de la Caja Costarricense de Seguro Social que tienen cerca de 160 funcionarios o puede encontrarse como la de Vázquez de Coronado que tiene dos funcionarios, le pregunto ¿Cómo vamos a implementar esto? Solo el proceso de implementación para una auditoria unipersonal o dos personas le garantizo que no baja de cinco años, entonces, sería sustraerse de la fiscalización a lo interno de la organización para dedicarse a elaborar procedimientos.

Es un trabajo muy laborioso y que es evidentemente técnico, lo estamos haciendo y le puedo decir que cumpliéndose el Plan de Mejoras para este año estaríamos cerca de 85% para adelantarle la respuesta en el avance de lo que tenemos, aun así ese 15% que nos quede es la elaboración de un plan estratégico e informe de rendimiento que tiene que ver con periodos que se están ejecutando en este año y por consiguiente no puedo hacerlo, pero estamos poniendo el mejor esfuerzo y por supuesto que vamos a incluir esa casilla de porcentaje de avance que usted nos pide.

**GUISELLE BOLAÑOS:** En relación con el informe, don Karino me queda una inquietud, en la página 10, que es la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoria Interna, se indica:

“...se concreta a la revisión de la aplicación de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), y demás normativa aplicable.”

Al leer eso me queda la sensación de que sé que ustedes dependen directamente de la Contraloría General de la República, pero forman parte de un engranaje que se llama Universidad Estatal a Distancia, que tiene un Sistema de Control Interno

en donde se verifican riesgos y se analiza la situación de la Universidad desde la perspectiva de brindar los servicios.

Le hago la consulta para que me la aclare, pareciera que la Auditoria se sustrae de la Universidad y si cumpla con las normas del ejercicio de la Auditoria Interna en el sector público y las normas generales de Auditoria para el sector público cómo me vienen a hacer un *checklist*, como acaba usted de manifestar, entonces, ¿se cumple o no? Qué relación tiene el trabajo de la Auditoria con el logro de los objetivos institucionales en una forma global, porque si me aílo de esa forma evidentemente me pueden dar todos los recursos, porque siento que todos los años en el Consejo Universitario se crea una y otra plaza para la Auditoria, pero entonces cómo contribuye la Auditoria con el accionar de la UNED que es en resumidas cuentas lo que le interesa a la institución, cómo se logra esa labor de vigilancia y prevención que usted tiene que hacer y que nosotros en el Consejo Universitario incluso esperamos que usted nos diga si están actuando bien o mal, que esa labor realmente sea efectiva para el accionar de la Universidad.

Cada vez que nosotros tenemos un informe de auditoría, don Karino, prácticamente se dice: -eso se hizo el año pasado-, recuerden cuando vienen las auditorías externas que hay una función que hace la externa igual que la interna, pero al final no tenemos elementos nuevos que nos permitan decir: -estamos cayendo en tal error o se corrigió el otro-, que es un poco lo que doña Marlene siente que no está ahí en el informe, usted me puede decir que la autoevaluación la hacemos nosotros a lo interno, pero la autoevaluación es para mejorar en términos de la labor que cumple la Auditoria dentro de la institución, cómo concibe la Auditoria su labor dentro de la institución entonces.

\*\*\*

Al ser las 10:18 a.m., se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector.

\*\*\*

KARINO LIZANO: La relación con las auditorías internas en toda institución del sector público es la misma, usted las puede dividir desde el punto de vista técnico y administrativo.

Desde el punto de vista técnico todas las normas, instrucciones, directrices y las políticas emanan de la Contraloría porque es la que le dice a las auditorías el cómo se deben hacer las funciones. El Consejo Universitario no puede decirle a la Contraloría hágame este estudio de esta forma y aplícame tal metodología, etc., eso no se puede.

Desde el punto de vista administrativo nosotros tenemos una relación similar a la que puede tener la Oficina de Contabilidad o la Oficina de Presupuesto, somos una instancia más de la UNED, en esa parte del control interno lo tenemos que cumplir exactamente igual.

Qué es lo que hacemos como Auditoria, revisamos objetivos institucionales, claro que sí, pero tienen que tener dos ingredientes muy importantes que aquí estamos en proceso de irlos implementando, porque es la administración la que tiene que hacerlo que son los indicadores y los riesgos, nosotros hacemos una evaluación de los riesgos, por ejemplo, usted como jerarca no tiene un mapa de riesgos, si a usted le pregunto ¿cuáles son los riesgos de los principales objetivos de la UNED? usted me dice: -no los tengo-, yo tampoco los tengo y como no los tengo simple y sencillamente recorro a otras técnicas que son los estados financieros, presupuestarios, conocimiento y experiencia de mi persona y determino áreas críticas.

Si tuviera todas las herramientas que pide la normativa moderna sería más palpable, pero por eso parte de las mejoras de la Auditoria Interna para este periodo y sobre todo que se consolide en el próximo, es determinar un plan estratégico totalmente vinculado con los objetivos institucionales y a pesar de que para ello no existen indicadores de gestión o riesgos asociados, nosotros vinculamos nuestras acciones a esos objetivos, de toda suerte ya lo hacemos, en años anteriores que la UNED careció por muchos años de un plan estratégico, hacemos nuestro plan de trabajo vinculado a los lineamientos de política institucional y a las grandes orientaciones que hay en materia de vinculación estratégica.

GUISELLE BOLAÑOS: Me deja igual don Karino. No puedo justificar el no hacer con base en el no haber.

Si usted dice que ustedes determinan áreas críticas, cuál es el resultado de esa determinación de áreas críticas y cuáles son los sistemas preventivos para evitar caer en esos elementos, que, obviamente, si usted lo determinó así al no haber un mapa de riesgo cuándo se determinan áreas críticas, el hecho de que esto no se cumpla puede llegar a provocar a, b, c, d, etc., y cuál es el servicio preventivo para eso. Eso es lo que siento que no encuentro.

KARINO LIZANO: En los planes anuales que vienen a este Consejo Universitario para que sean aprobados, se indica cuáles son los estudios que se van a realizar en el siguiente periodo y como parte de los hallazgos que se detectan se emiten recomendaciones. Cómo usted va a sentir el impacto de las funciones de fiscalización, se van a sentir en el tanto la administración implemente en forma adecuada y oportuna las recomendaciones que es otro de los rezagos que tenemos o tiene la administración, porque eso es materia de ellos que les ha costado esa implementación.

Usted lo puede ver no solo con informes de la Auditoria Interna sino con la auditoria externa y con la Contraloría, si la administración diera ese salto cualitativo y tuviera una mejor disposición de recursos o de organización y puede implementar todas las recomendaciones se vería, sí se sentiría más el impacto,

pero ese es uno de los puntos grandes que está haciendo notar menos la presencia de la Auditoría.

MARLENE VÍQUEZ: Voy a aclarar, hice la observación porque me preocupa que el Consejo Universitario de por recibido un Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejora de la Auditoría Interna, pero que no conozca en realidad cuál es la importancia que esto tiene precisamente, por las normas emitidas por la Contraloría General de la República y que, como muy bien usted lo indicó, al renovarse o establecerse nuevas reglas de juego, de qué manera afecta al Consejo Universitario, bueno, es que la Ley General de Control Interno en su artículo 12 establece cuáles son los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el Sistema de Control Interno, todo está relacionado con las funciones que tiene este Consejo como jerarca y por ello dije: -no basta con darlo por conocido-.

Me gustaría que la Auditoría Interna indique, cuáles son los avances que se han tenido porque todo tiene que ver con el Sistema de Control Interno Institucional, los puntos críticos. Sí es cierto que tenemos un Programa de Control Interno y recientemente el año pasado, aprobamos el primer Reglamento sobre el Control Interno Institucional, nótese que la ley fue aprobada creo que en el 2002 y llevamos 15 años haciendo un esfuerzo institucional para crear una cultura a lo interior de la Universidad de la importancia de esta regulación y de tener un Sistema de Control Interno donde se mejoren, como usted muy bien lo indica, conocer los procesos, pero además, demanda, conocer cuáles son las debilidades o los puntos críticos o los riesgos que eventualmente la UNED debe prever para tener un plan b o c, dependiendo de las circunstancias, pues, hay cosas que no se pueden prever, pero sí le puedo asegurar, al menos en el caso de esta servidora, y que he observado también en el caso de otros miembros del Consejo Universitario, que nos hemos preocupado y hemos avalado el esfuerzo que se ha hecho a nivel institucional, que al menos en los últimos cinco años se ha avanzado más en la Ley General de Control Interno, que en relación a las gestiones que se hicieron desde el 2002 hasta el 2010, por decirle algo.

Cuando hice el informe de gestión como miembro del saliente del Consejo Universitario, cuando me retiré en el 2010, habían muchos acuerdos del Consejo Universitario que no se habían concretado en relación con el Sistema de Control Interno, no obstante, después de estos últimos cinco años sí ha habido por parte de la administración un mayor apoyo y esfuerzo y también por parte de este Consejo Universitario, de ahí que sí me parecía importante que en estos informes que usted haga no se centre nada más en áreas específicas, porque reconozco que nos falta mucho por avanzar, pero, cuando leo los informes de la encargada del PROCI me doy cuenta de que también se toman determinados parámetros para ver cómo está el Sistema de Control Interno y en algunos aspectos, nos cuesta avanzar, pero es importante, por ser la Auditoría parte de la Ley General de Control interno, pues, hay artículos específicos en ese sentido, también le informe al Consejo Universitario, que esta autoevaluación de la gestión que hace la



Auditoria, sobre la aplicación de la Ley General de Control Interno, en qué aspectos está avanzando o dónde se presentan obstáculos.

A la larga esta propuesta que hago se quedó corta en el sentido de que no solamente destaque los avances que se han tenido en cada periodo de dicha mejora, sino que además, indique cuáles han sido los obstáculos que han tenido para poder avanzar en algunas áreas o aspectos, tomando como referente los informes anteriores, porque este Consejo Universitario cambia y no necesariamente los miembros tienen toda la historia de lo que ha pasado en este tema.

De ahí el interés de la suscrita de que el Consejo debe de tener un informe ejecutivo de todo lo que usted indica, pero también un informe de cuáles fueron esos resultados, las conclusiones y dónde más debemos apoyar a la Auditoria Interna, para que su gestión apoye que a la UNED tener un Sistema General de Control Interno Institucional, que le permita mostrarle a la sociedad costarricense el buen uso que hace de los recursos que le asigna el Estado, que al final de cuentas eso es lo que lleva implícito la ley.

KARINO LIZANO: Para aclarar porque cuando se habla de control interno muchas veces se visualiza en forma difusa, el control interno es mejor contextualizarlo en forma orgánica. Son dos componentes uno administración activa y otro auditoria interna, por ahí no hay donde perderse, la administración activa hace control lo evalúa y lo implementa, la auditoria interna lo revisa.

Este informe lo que está haciendo es reflejando o diagnosticando nuestras fortalezas y deficiencias determinando qué nos hace falta para ponernos en concordancia con las nuevas normas, eso es necesario para tener una auditoria interna fortalecida en aras de que pueda cumplir su competencia evaluando objetivamente el control interno que es de la institución, pero para eso no solo ocupamos fortalecernos sino ocupamos que la administración tenga esos insumos que nos permitan realizar evaluaciones.

Usted que es consejal y estuvo muchos años anteriores, se dará cuenta de que en los últimos cinco años, que ya lo mencionó, parece que la administración ha cumplido en forma más acelerada la ley que en los últimos 10 años, si usted revisa detrás de cada una de esas acciones hay informes de auditoría, usted recordará el año 2008 cuando llegaron aquí los informes de autoevaluación, a raíz de eso la administración comenzó a gestionar y a realizar acciones y eso es parte de lo que se puede resumir.

Lo que respecta a dotación de recursos, recuérdese que aquí nosotros presentamos un Plan de Dotación de Recursos 2014-2017, dentro de otras cosas se pidieron cinco plazas a la fecha me dieron una y una entró en el presupuesto 2017, en este momento está en proceso concursal. La disposición y la entrega no vienen en el momento en que lo he planeado, en eso queda un desfase en la misma planeación, todo son factores, por eso es bueno decir: -esta es mi

competencia, me corresponde cumplir con tales normas-, pero a la luz de ese análisis tengo que hacer una valoración de los recursos con los que cuento.

\*\*\*

Al ser las 10:31 a.m., ingresa a la sala sesiones del Consejo Universitario el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Cuando don Karino hablaba de la necesidad de los recursos que hay de la estrategia institucional también baña a la Auditoría.

En el Consejo de Rectoría el otro día hicimos una contabilización de plazas justificadas y eran cerca de 80 a nivel institucional, las que faltan por analizar sobrepasan las 100 plazas, nosotros le decimos a las personas que no, por eso las plazas que nosotros mandamos al Consejo son ya casos fundamentales en donde hay una afectación. No digo que en la Auditoría no hay afectación, esperaríamos que la Universidad en un futuro en otros campos y en otras áreas empiece a tener una contracción en lugar de una expansión en algunas áreas, principalmente administrativas, por eso gracias al respaldo que me ha dado este Consejo de analizar las plazas que han quedado vacantes por pensión, por jubilación, por muerte, etc., tengo ya cerca de siete plazas administrativas congeladas y además de eso hemos reubicado algunas para la academia.

Les voy a poner un caso, cuando nos pidieron sustituir la plaza de la secretaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades no estuve de acuerdo, porque tenía conocimiento de que el personal que estaba ahí era suficiente para atender y hablé con la directora a principio noté su preocupación, pero después comprendió y esa plaza la estamos replanteando para un encargado de cátedra para el que no había plaza y era el encargado de la Cátedra de Ciencias Policiales, ese reacomodo se tiene que dar a nivel institucional.

Siempre para esta época empiezan los ataques orquestados a las universidades y ya empezaron ayer, el Informe de Economistas Centroamericanos salió hoy en La Nación y me enviaron otro con que las universidades no están cumpliendo con darle a este país los profesionales que necesita, entonces, ahí empieza el tema, lógicamente, eso nos hace replantearnos muchas cosas, la necesidad de ver los rumbos que tenemos que seguir con el personal que tenemos.

La Auditoría Interna goza de ciertas potestades que les da la ley y debe de ser analizado en todos los casos por este Consejo Universitario. De manera que, entiendo lo que dice don Karino, pero creo que es parte del proceso de acomodo en la Auditoría con respecto al nivel institucional.

KARINO LIZANO: Casualmente, don Luis cuando la Auditoría Interna ha presentado a este Consejo Universitario, como lo hizo en el 2014 con el Plan de

Dotación de Recursos, lo hace fundamentada en una serie de parámetros y dentro de esos está el mismo crecimiento que ha tenido la Universidad, ahí se demuestra ese crecimiento vertiginoso, por llamarlo de alguna forma de los últimos siete u ocho años que ha tenido la Universidad en términos de funcionarios, masa salarial, adquisición de activos y todo eso en término de unidades administrativas y académicas, eso en la jerga de la Auditoría se traduce en algo que se llama universo auditable, es decir, la Universidad conforme va creciendo obliga a la Auditoría, porque así lo dispone la Contraloría General de la República, a que tengamos lo que se llama cobertura y es ahí a donde a falta de otros insumos que quisiera tener, porque tengo que recurrir al recurso humano para dar mayor cobertura.

Perdonen que me ponga adelante porque no es mi costumbre, pero cuando implementé la Auditoría de Información en la Auditoría Interna, una de mis ambiciones era trabajar con base en analíticas y no pude hacerlo porque simple y sencillamente las bases de datos de la UNED están desintegradas, desparametrizadas, etc., es un caos, no puedo montar ciertos controles en las bases de datos porque no funcionan y eso es para montar un sistema que ahorita llaman Auditoría Continua. Hay ciertos procesos como los de planillas que uno parametriza de una manera determinada y lo que hace es emitir ciertas alarmas y alertas que son revisadas prácticamente en tiempo real.

Espero que con todo este giro que está teniendo la Universidad de esta adquisición de nuevos sistemas de información permita que la Auditoría puede utilizar cosas que no conocemos, pero que no podemos implementar porque las plataformas actuales no nos dejan y sería muy útil porque nos limitamos al crecimiento interno del personal, hay procesos que pueden estarse monitoreando casi que en tiempo real sin necesidad de que haya alguien en forma recurrente revisando, pero tenemos que dar ese salto tecnológico y entiendo que me gusta leer y enterarme de lo que pasa en la Universidad y los esfuerzos que realiza la administración actual y todas las inversiones importantes en el Acuerdo de Mejoramiento Institucional y tecnología, pero estamos en un proceso y saben lo que ha costado llegar y consolidar lo que falta, pero como Auditoría dependo mucho de las condiciones de la administración.

Ahora conversaba con los demás consejales cuando usted estaba atendiendo esa llamada, que hay insumos que para mí son muy valiosos para hacer auditoría y que tenga impacto en la Universidad, por ejemplo, necesito conocer cuál es el mapa térmico del riesgo, que es una herramienta que usted como gerente de la Universidad también le debe de ser indispensable, nosotros aquí carecemos de esas herramientas y de otras, entonces, ante esas ausencias hay que idearse nuevas formas para determinar áreas críticas, por lo que se recurre a otros instrumentos que son los tradicionales, los presupuestos, los estados financieros, los flujos de caja con todas las limitaciones, que con todo respeto a lo interno se tienen, porque hay una serie de carencias también en la metodología para formular esos instrumentos, pero se está haciendo el mejor esfuerzo.

Creo que la Auditoría Interna y en particular conozco muy bien la UNED porque me formé y tengo muchos años de trabajar aquí y sé cuál es la cultura de la institución, he tratado de ser comprensivo al máximo, voy solicitando recursos porque también hay una normativa externa que es la de la Contraloría General de la República, que me exige ciertas cosas, por ejemplo, hay una política que se está analizando, de mucho alcance a nivel de la Contraloría, para que las auditorías internas puedan hacer una evaluación de toda la institución en un plazo máximo de cinco años.

Les he dicho que estaría dispuesto a hacerlo, pero en un caso como el mío cuántos recursos necesito para revisar toda la UNED en cinco años, es muy difícil.

A veces hay que pensar qué es lo tengo que hacer, a qué me obliga la norma, pero tengo que hacer una evaluación muy objetiva de los recursos que dispongo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero hacer una consulta. La Universidad está haciendo una inversión muy grande en sistemas, creo que es alrededor de \$2 millones en servidores, algunos ya están instalados y otros se están instalando con respecto a lo que es el AMI. Esas necesidades de las que está hablando don Karino que la Auditoría podría llegar a tener para poder acceder a los sistemas de información, me gustaría saber si don Karino tiene conocimiento si fueron consideradas o no en la inversión, por lo menos en la propuesta que se hizo.

KARINO LIZANO: Nosotros no tenemos conocimiento. Las iniciativas se formularon por parte de la administración y cuando se estaba formulando esa nosotros no recibimos invitación, más bien hace poco tuvimos noticia en forma informal de que se iba a adquirir un sistema financiero contable y que había una inversión y me hicieron una consulta y me sorprendí le dije que oficialmente no he sido informado de que la administración esté valorando hacer una adquisición de ese tipo, sin embargo tiene que considerar ciertos aspectos y le envíe un documento técnico para que la persona que me hizo la consulta tuviera a su favor, pero es parte de los divorcios que existen.

Esto se los he dicho a los diferentes directores, el que como auditor no tengo una bola mágica en mi escritorio para saber qué está haciendo la administración.

A veces, cuando son ciertos proyectos llego donde el director le hago preguntas y le consulto, para en qué se puede colaborar, pero en este caso específico del AMI no fuimos invitados en ninguno de los talleres para formular esas expectativas y lo que conozco de manera informal es que la inversión que viene es de punta y de mucha capacidad, y aunado a eso una programación profesionalmente elaborada y bien hecha, nos permitiría a nosotros colocar ciertos controles que son básicos y también nos permitiría realizar auditorías continuas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a cerrar el tema para no ampliarlo más, espero que si los requerimientos no fueron consultados por lo menos hayan sido considerados.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 5)**

##### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AI-078-2017 del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-294-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que hace entrega del Informe de Autoevaluación de Calidad y Plan de Mejora, correspondiente al período 2015.**

##### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el Informe de Autoevaluación y Plan de Mejora de la Auditoría Interna, correspondiente al 2015.**
- 2. Solicitar al auditor interno, señor Karino Alberto Lizano Arias, que en los próximos informes anuales de autoevaluación de calidad y planes de mejora, que entregue al Consejo Universitario, sobre la calidad de la gestión de la Auditoría a su cargo, destaque los avances que se han tenido en cada período en dicha mejora, tomando como referente los resultados de las autoevaluaciones de años interiores.**

##### **ACUERDO FIRME**

- 6. Nota de la vicerrectora de Investigación, en la que informa que en sesión COVI-2017/002 realizada el 26 de abril del 2017, el Consejo de Vicerrectoría de Investigación (COVI), acordó designar al señor Maynor Barrientos Amador como su representante ante el Consejo de Becas Institucional (COBI).**

Se conoce oficio V-INVES/2017-102 del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-295-2017), suscrito por la señora Lizette Brenes Bonilla, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2587-2017, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 20 de abril del 2017, informa que en sesión COVI-2017/002 realizada el 26 de abril del 2017, el Consejo de Vicerrectoría de Investigación (COVI), acordó designar al señor Maynor Barrientos Amador como su representante ante el Consejo de Becas Institucional (COBI).

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo en relación con este asunto es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio V-INVES/2017-102 del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-295-2017), suscrito por la señora Lizette Brenes Bonilla, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2587-2017, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 20 de abril del 2017, informa que en sesión COVI-2017/002 realizada el 26 de abril del 2017, el Consejo de Vicerrectoría de Investigación (COVI), acuerdo designar al señor Maynor Barrientos Amador como su representante ante el Consejo de Becas Institucional (COBI).

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información del COVI, referente a la designación del señor Maynor Barrientos Amador como representante de la Vicerrectoría de Investigación ante el Consejo de Becas Institucional (COBI), del 01 de julio del 2017 al 30 de junio del 2018.”

¿Estamos de acuerdo con la propuesta? Lo aprobamos en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio V-INVES/2017-102 del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-295-2017), suscrito por la señora Lizette Brenes Bonilla, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2587-2017, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 20 de abril del 2017, informa que en sesión COVI-2017/002 realizada el 26 de abril del 2017, el Consejo de Vicerrectoría de Investigación (COVI), acordó designar al señor Maynor Barrientos Amador como su representante ante el Consejo de Becas Institucional (COBI).**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información del COVI, referente a la designación del señor Maynor Barrientos Amador como representante de la Vicerrectoría de Investigación ante el Consejo de Becas Institucional (COBI), del 01 de julio del 2017 al 30 de junio del 2018.**

**ACUERDO FIRME**

**7. Nota de un grupo de académicos de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y de la Escuela de Ciencias de la Administración, en la que solicitan información referente al avance de la solicitud enviada por ellos al Consejo Universitario el 27 de febrero del 2017.**

Se conoce nota del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-296-2017), suscrita por un grupo de académicos de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y de la Escuela de Ciencias de la Administración en la que solicitan información referente al avance de la solicitud enviada por ellos al Consejo Universitario el 27 de febrero del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo indica:

“CONSIDERANDO:

1. La nota del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-296-2017), suscrita por un grupo de académicos de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y la Escuela de Ciencias de la Administración, en la que solicitan información referente al avance de la solicitud enviada por ellos al Consejo Universitario el 27 de febrero del 2017.
2. Que mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2595-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2017, se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos su solicitud del 27 de febrero del año en curso.

SE ACUERDA:

Informar a las personas firmantes de la nota del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-296-2017) que en sesión 2595-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2017, el Consejo Universitario se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos su solicitud del 27 de febrero del año en curso. , con el fin de que sean invitados a esa Comisión para ser discutida la propuesta de reforma del artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero hacer la aclaración para don Mario Molina, que la sesión celebrada el 23 de mayo del 2017 y que me correspondió coordinar la Comisión de Asuntos Jurídicos, este acuerdo no había llegado, por lo tanto, supongo que va a ingresar para la próxima semana.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos de acuerdo con la propuesta? La aprobamos en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. La nota del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-296-2017), suscrita por un grupo de académicos de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y de la Escuela de Ciencias de la Administración, en la que solicitan información referente al avance de la solicitud enviada por ellos al Consejo Universitario el 27 de febrero del 2017.
2. Que mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2595-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2017, se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos su solicitud del 27 de febrero del año en curso.

#### **SE ACUERDA:**

Informar a las personas firmantes de la nota del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-296-2017) que en sesión 2595-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2017, el Consejo Universitario remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos su solicitud del 27 de febrero del año en curso, con el fin de que sean invitados a esa Comisión para ser discutida la propuesta de reforma del artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

#### **ACUERDO FIRME**

8. Nota de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado y la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en la que hacen consulta al Consejo Universitario, en relación con arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado.

Se conoce oficio SEP-050 del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-299-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, y la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que hacen la consulta al Consejo Universitario, referente a la aplicación del acuerdo tomado en sesión 2125-2011, Art. I, celebrada el 24 de octubre del 2011, punto No. 12, en relación con arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo indica lo siguiente:



“Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto el oficio SEP-050 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado y de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referente al arancel del TFG, con el fin de que analice la solicitud y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2017”.

En relación con este tema llegó un correo electrónico de la señora Jenny Seas el cual dice: “Acudo a solicitarles que el oficio enviado por la dirección de la Oficina de Registro sea analizado el día de mañana dado que la resolución depende que el estudiantado que está siendo afectado proceda o no con la matrícula en el presente periodo y culmine con la graduación”.

Sugiero que este asunto se traslade al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

Se aprueba de esta manera.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 8)**

**El oficio SEP-050 del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-299-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado y la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que hacen la consulta al Consejo Universitario, referente a la aplicación del acuerdo tomado en sesión 2125-2011, Art. I, celebrada el 24 de octubre del 2011, punto No. 12, en relación con arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado.**

#### **SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 9. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO, Expediente No. 19.355. Además, nota de la coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda su criterio referente al proyecto de Ley citado.**

Se conoce oficio O.J.2017-221 del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-301-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el emite

criterio sobre el proyecto de LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO, Expediente No. 19.355.

Asimismo, se conoce nota VP.PT-2017-037 del 08 de mayo del 2017 (REF. CU-261-2017), suscrita por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, en la cual remite criterio en relación con el proyecto citado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con este punto la propuesta de acuerdo es acoger los dos dictámenes.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 9)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2017-221 del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-301-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el emite criterio sobre el proyecto de LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO, Expediente No. 19.355, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”, Expediente N. 19.355.

Dicho proyecto tiene por objeto promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (Tics).

(Art. 1).

Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente ley, toda la Administración Pública tanto centralizada como descentralizada, incluyendo aquellos entes pertenecientes al régimen municipal; así como también las instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que contraten personas bajo el concepto de teletrabajo.

(Art. 2).

De tal proyecto nos permitimos destacar los siguientes aspectos.

## **EXIGENCIA DE FIRMA DE UN CONTRATO DE TELETRABAJO**

“Para establecer una relación de teletrabajo regida por los principios de la presente ley, el patrono y el teletrabajador deberán suscribir un contrato de teletrabajo, el cual se sujete a esta norma y a las demás disposiciones que norman el empleo en Costa Rica. En dicho contrato, deberá especificarse en forma clara y detallada las condiciones en que se ejecutarán las labores, las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que deben asumir las partes.” (Ver artículo.9)

### **CONDICIONES LABORALES EN EL SECTOR PRIVADO**

“El teletrabajo modificará única y exclusivamente la organización y la forma en que se efectúa el trabajo, y sus condiciones específicas serán acordadas de manera voluntaria mediante contrato entre el patrono y el teletrabajador según la normativa vigente.” (Art. 8)

### **CONDICIONES LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO**

A diferencia del sector privado, se proponen varias condiciones que como mínimo deberían ser observadas por las instituciones públicas en sus relaciones laborales de teletrabajo: (Art. 7)

**1.- Voluntariedad en la elección de teletrabajo:** *“La incorporación a la modalidad del teletrabajo es voluntaria por parte del servidor. La institución tiene la potestad para otorgar y revocar la modalidad de teletrabajo, cuando así lo considere conveniente y con fundamento en las políticas y lineamientos emitidos al efecto. El teletrabajador, siempre y cuando se siga un procedimiento elaborado al efecto, tiene el derecho para solicitar la restitución a su condición laboral habitual.”*

**2.- Equipamiento para el trabajo:** *“Corresponderá a cada institución participante, determinar las medidas necesarias para garantizar el equipamiento de trabajo, definir el ámbito de responsabilidades, y la estimación de costos, previo al inicio de los programas de teletrabajo. La obligación que recae en la institución en el suministro de equipo de trabajo, solo podrá ser dispensada cuando voluntariamente el teletrabajador ofrezca equipo y herramientas de su propiedad para el cumplimiento de las funciones asignadas, situación que deberá quedar debidamente consignada en el acuerdo suscrito por las partes.”*

**3.- Verificación de la condiciones de salud y seguridad ocupacional:** *“La institución participante le corresponde*

*verificar la correcta aplicación de las condiciones de salud y seguridad ocupacional, por lo que representantes de la institución podrán tener acceso al lugar o centros de teletrabajo, dentro de los límites de la legislación vigente aplicable. En caso de que las actividades se realicen desde la casa de habitación, el trabajador debe acondicionar un espacio físico bajo la normativa de salud y seguridad ocupacional establecida y permitir el acceso para las inspecciones de las condiciones ergonómicas, de seguridad e higiene del puesto de trabajo previa notificación y consentimiento del servidor.”*

#### **4.- Imposibilidad del teletrabajo de realizar sus labores:**

*“Cuando el teletrabajador no reciba los paquetes de información para que realice sus labores o los programas para desempeñar su función, o si estos no son arreglados a pesar de haberlo advertido el empleado, el patrono no podrá dejar de reconocerle el salario al cual tiene derecho. No obstante, lo estipulado en este inciso, podrá ser variado en el contrato de teletrabajo por un mutuo acuerdo entre las partes.*

*“Cuando el lugar de trabajo sea suministrado por el empleador y no pueda realizarse la prestación debido a factores externos al trabajador, como podrían ser un corte en las líneas telefónicas, la interrupción en el servicio de internet o un corte en el flujo eléctrico, el teletrabajador debe laborar desde las instalaciones del empleador o un telecentro y llegar a un mutuo acuerdo sobre los plazos de entrega del trabajo asignado.”*

Finalmente, se establecen una serie de obligaciones y deberes de ambas partes de la relación de teletrabajo:

#### **5.- Obligaciones de los patronos para la implementación del teletrabajo (Art. 10)**

*“a) Los empleadores deberán proveer y garantizar el mantenimiento de los equipos de los teletrabajadores, conexiones, programas, valor de la energía y los desplazamientos ordenados por él, necesarios para desempeñar sus funciones. No obstante, lo estipulado en este inciso, podrá ser variado en el contrato de teletrabajo por un mutuo acuerdo entre las partes.*

*b) Cuando el teletrabajador no reciba los paquetes de información para que realice sus labores o los programas para desempeñar su función, o si estos no son arreglados a pesar de haberlo advertido el empleado, el patrono no podrá dejar de reconocerle el salario al cual tiene derecho. No obstante, lo estipulado en este inciso, podrá ser variado en el contrato de teletrabajo por un mutuo acuerdo entre las partes.*

*c) Cuando el lugar de trabajo sea suministrado por el empleador y no pueda realizarse la prestación debido a factores externos al trabajador, como podrían ser un corte en las líneas telefónicas, la interrupción en el servicio de internet o un corte en el flujo eléctrico, el teletrabajador debe laborar desde las instalaciones del empleador o un telecentro y llegar a un mutuo acuerdo sobre los plazos de entrega del trabajo asignado.”*

### **Obligaciones del teletrabajador para la implementación del teletrabajo (Art 11)**

*“a) Cuando al trabajador le sean suministrados por parte del patrono los elementos y medios para la realización de las labores, estos no podrán ser usados por persona distinta al teletrabajador, quien al final del contrato deberá restituir los objetos entregados en buen estado, salvo el deterioro natural.*

*b) Cuando alguno de los instrumentos, medios, programas y demás implementos afines que el patrono haya entregado al teletrabajador para la realización de sus labores sufra algún daño, extravío, robo, destrucción o cualquier otro imprevisto que impida su utilización, el teletrabajador deberá informar de inmediato al patrono para que se lo restituya o repare según sea el caso y deberá establecerse un plan de contingencia para garantizar la continuidad de las labores. El teletrabajador no será responsable por el imprevisto que haya ocurrido, salvo que este haya acaecido de forma intencional, por alguna negligencia, descuido o impericia de su parte.*

*c) Durante la jornada laboral, el teletrabajador deberá estar disponible tanto para su empleador como para sus compañeros de trabajo, en caso de ser necesario.*

*d) El teletrabajador deberá comprometerse a guardar discreción y confidencialidad, de manera tal que el patrono pueda tener la confianza necesaria de que todo tipo de información manejada por el teletrabajador con respecto a la empresa estará protegida.*

*e) El teletrabajador deberá sujetarse a las recomendaciones e indicaciones que le hagan los profesionales encargados de la salud ocupacional, previstos por el patrono de acuerdo con sus obligaciones establecidas en la presente ley, así como también por los inspectores oficialmente reconocidos en la legislación nacional.”*

Expresamente se establecen que solamente con relación a lo dispuesto en los literales a), b) y c) podrán las partes pactar – por mutuo acuerdo – condiciones distintas en el respectivo

contrato de teletrabajo. Las demás deberán acatarse en forma mandatoria.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El proyecto de ley pretende, en resumen, regular a nivel de ley el teletrabajo en el sector público y privado.

Analizado el mismo esta Oficina no observa que se afecte la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo de pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones.”

- 2. El oficio VP.PT-2017-037 del 08 de mayo del 2017 (REF. CU-261-2017), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda su criterio referente al proyecto de Ley citado, que se adjunta a continuación:**

“Atendiendo oficio SCU-2017-111, suscrito por la Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitaria, con fecha del 2 de mayo, 2017, respecto a brindar dictamen sobre el proyecto de Ley para regular el teletrabajo, expediente No. 19.355, les anexo una tabla con las observaciones –la mayoría de forma-, que con todo respeto recomiendo a este Consejo, haga llegar a Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa.

Como un criterio general, este documento básicamente retoma lo que se ha aprobado en los decretos ejecutivos que se han ido generando desde hace cuatro años atrás. Por lo tanto, con este proyecto se estaría aprobado prácticamente lo mismo que se ha gestionado a través de los decretos. La única diferencia es que sube a rango de Ley. No obstante y lo importante de este proyecto, es que se siga fomentando la implementación de la modalidad de teletrabajo tanto en las organizaciones públicas como privadas del país.”

<p style="text-align: center;">LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:</p> <p style="text-align: center;"><b>LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES UNED</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 1.- Objeto</b></p>	
<p>La presente ley tiene como objeto promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (Tics).</p>	<p>Observación de forma: Lo correcto del nombre y la abreviatura es: tecnologías de la información y comunicación (TIC)</p>
<p><b>ARTÍCULO 2.- Ambito de aplicación</b></p>	
<p>Por medio de la presente ley se regula la aplicación del trabajo a distancia basado en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	
<p>Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente ley, toda la Administración Pública tanto centralizada como descentralizada, incluyendo aquellos entes pertenecientes al régimen municipal; así como también las instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que contraten personas bajo el concepto de teletrabajo.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 3.- Definiciones</b></p>	
<p><b>1.- Modernización de la gestión:</b> Comprende entre otras, la incorporación del teletrabajo y las videocomunicaciones dentro de la estrategia institucional, así como el uso óptimo de la tecnología para simplificar trámites, reducir el consumo de papel y brindar servicios en tiempo real; además de la actualización de la normativa y el cambio de cultura organizacional hacia el uso óptimo e intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>	
<p><b>2.- Institución participante:</b> Institución del sector público, que cumpla con las condiciones y requerimientos necesarios para la implementación del teletrabajo, mediante la observación de los lineamientos y políticas determinadas por la Comisión Interinstitucional de Teletrabajo.</p>	<p>El término sería Organización participante, para que abarque tanto al sector público como al privado.</p>
<p><b>3.- Telecentro:</b> Espacio físico, acondicionado para facilitar el acceso y uso efectivo de las tecnologías de información y comunicación, donde los teletrabajadores puedan realizar sus actividades de forma transitoria.</p>	
<p><b>4.- Teletrabajo:</b> Es la prestación de servicios de carácter no presencial fuera de las</p>	<p>Instalaciones de las organizaciones</p>

instalaciones de las <b>instituciones del sector público</b> , -siempre que las necesidades del servicio lo permitan- en virtud de la cual un trabajador puede desarrollar su jornada laboral de forma parcial o total desde su propio domicilio, centro que se destine para tal fin, en atención al cliente, o en trabajos de campo, mediante el uso de medios telemáticos.	
<b>5.- Teletrabajador:</b> <b>Servidor público</b> autorizado por la <b>institución participante</b> a efectuar teletrabajo según la definición anterior.	Colaborador
<b>6.- Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC):</b> Conjunto de servicios, redes, software y dispositivos <b>que tienen como fin el mejoramiento de la calidad de vida de las personas dentro de un entorno</b> , y que se integran a un sistema de información interconectado y complementario.	Confirma la primera observación realizada.  Y el concepto que brindan va más allá de lo que corresponde.
<b>7.- Sistemas de colaboración:</b> Se refiere al uso de programas informáticos, que brindan herramientas de comunicación en chat, voz, video, además de compartir y modificar documentos, a grupos de usuarios remotos y/o que se encuentran geográficamente distantes, al estar conectadas al sistema de colaboración a través de una red.	
<b>8.- Video comunicaciones:</b> Conjunto de tecnologías que permiten la comunicación de video de alta calidad, audio y datos entre dos o más puntos geográficamente distantes en tiempo real, soportadas en plataformas de las comunicaciones unificadas, que integra salas de videoconferencia, sistemas portátiles de video comunicación, computadoras y dispositivos móviles."	Se podría suprimir e integrar con la definición anterior.
	En este artículo se recomienda incorporar los tipos de teletrabajo que existen y las alternativas, para mayor claridad.
<b>CAPÍTULO II DEBERES DEL ESTADO PARA PROMOVER, REGULAR E IMPLEMENTAR EL TELETRABAJO EN EL CONTEXTO  DE LA MODERNIZACIÓN</b>	
<b>ARTÍCULO 4.- Autorización del teletrabajo</b>	
El Gobierno de la República fomentará mediante las respectivas políticas públicas tanto en la empresa privada como en el sector público la modernización de la gestión por medio del teletrabajo a través del Ministerio de Trabajo y	No se aclara ni se define si existirá una Comisión Nacional de Teletrabajo o cuál será el área responsable de la ejecución de esas políticas.



Seguridad Social. Dicho ministerio pondrá en funcionamiento un sistema de inspección, vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral en el marco del teletrabajo.	
<b>ARTÍCULO 5.- Política pública para el fomento del teletrabajo</b>	
Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Gobierno de la República formulará la política pública necesaria para el fomento del teletrabajo, en los todos los campos, dando prioridad a los siguientes:	
a) Las tecnologías aplicadas al teletrabajo.	
b) Acciones formativas para desarrollar el teletrabajo.	
c) Incentivos para la promoción del teletrabajo.	
d) La creación de alianzas entre el sector público y el empresarial para el fomento del teletrabajo.	
e) Incentivos para la promoción del teletrabajo.	
<b>ARTÍCULO 6.- Incentivos gubernamentales para el fomento del teletrabajo</b>	
El Gobierno de la República por medio del Ministerio de Trabajo establecerá los procedimientos necesarios para estimular a las organizaciones y otorgará una distinción para aquellas empresas o instituciones que implementen exitosamente la modalidad del teletrabajo dentro del enfoque de modernización de la gestión en su esquema de funcionamiento. La forma de otorgar dicho incentivo y las reglas para acceder a él serán establecidas en el reglamento de la presente ley.	
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LAS CONDICIONES LABORALES</b>	
<b>ARTÍCULO 7.- Condiciones laborales en el sector público</b>	Este artículo debería ser general tanto para las organizaciones públicas como privadas, lo que trae por consecuencia eliminar el artículo 8 de esta Ley.
El teletrabajo modificará única y exclusivamente la organización y la forma en que se efectúa el trabajo, sin afectar las condiciones de la relación de servicio del funcionario, quien mantiene los mismos derechos, beneficios y obligaciones de aquellos servidores que desarrollen sus funciones en las instalaciones de cada institución del sector público, de conformidad con la normativa aplicable a cada relación de servicio establecida con la administración, las cuales para efectos del presente decreto, se ajustarán a las siguientes reglas generales:	¿Se da por entendido que le aplica a un teletrabajador la misma cobertura a nivel de póliza de riesgos laborales y seguridad social? Sino habría que incluir un inciso que lo aclare.

<b>a)</b> Cuando el teletrabajo no forma parte de la descripción inicial de las funciones del puesto, la <b>institución participante</b> deberá suscribir conjuntamente con el servidor un acuerdo voluntario, en el que se establecerá la información con las condiciones necesarias para la realización de sus funciones bajo esta modalidad de trabajo.	
<b>b)</b> El teletrabajador, deberá mantener la jornada inicialmente contratada con la institución.	
<b>c)</b> El horario del teletrabajador podrá ser flexible, siempre y cuando sea previamente acordado con su jefatura y no afecte el normal desarrollo de las actividades y procesos de trabajo en su institución.	Sería importante aclarar que se debe garantizar que los teletrabajadores no serán sometidos a cargas de trabajo excesivas.
<b>d)</b> Los criterios de medición, evaluación y control del teletrabajador serán previamente determinados en el acuerdo a suscribir, y deberán ser equivalentes a los aplicados en su centro de trabajo.	
<b>e)</b> La incorporación a la modalidad del teletrabajo es voluntaria por parte del servidor. La institución tiene la potestad para otorgar y revocar la modalidad de teletrabajo, cuando así lo considere conveniente y con fundamento en las políticas y lineamientos emitidos al efecto. El teletrabajador, siempre y cuando <b>se</b> siga un procedimiento elaborado al efecto, tiene el derecho para solicitar la restitución a su condición laboral habitual.	
<b>f)</b> Corresponderá a cada <b>institución participante</b> , determinar las medidas necesarias para garantizar el equipamiento de trabajo, definir el ámbito de responsabilidades, y la estimación de costos, previo al inicio de los programas de teletrabajo. La obligación que recae en la institución en el suministro de equipo de trabajo, solo podrá ser dispensada cuando voluntariamente el teletrabajador ofrezca equipo y herramientas de su propiedad para el cumplimiento de las funciones asignadas, situación que deberá quedar debidamente consignada en el acuerdo suscrito por las partes.	
<b>g)</b> La <b>institución participante</b> tendrá bajo su responsabilidad el diseño y adopción de medidas y procedimientos obligatorios, especialmente en materia de disposición y uso de software, referentes al control y protección de datos públicos obtenidos en el procesamiento de información oficial en la prestación del servicio por parte del teletrabajador.	
<b>h)</b> Salvo que se encuentre previamente consignado en la normativa interna de cada <b>institución</b> , las disposiciones sobre el uso, custodia y mantenimiento de los equipos, así como la protección de datos, se darán a conocer por	

escrito a cada teletrabajador. De igual manera se procederá con la información que deba conocer cada teletrabajador respecto al régimen de responsabilidades y sanciones en casos eventuales de incumplimiento.	
<b>i)</b> Los teletrabajadores tienen el mismo acceso a la formación y a las oportunidades de desarrollo de la carrera administrativa y profesional que sus homólogos que laboran en las instalaciones de su institución empleadora.	
<b>j)</b> Los teletrabajadores tienen los mismos derechos colectivos que el resto de servidores de la institución para la que labora.	
<b>k)</b> La <b>institución participante</b> le corresponde verificar la correcta aplicación de las condiciones de salud y seguridad ocupacional, por lo que representantes de la institución podrán tener acceso al lugar o centros de teletrabajo, dentro de los límites de la legislación vigente aplicable. En caso de que las actividades se realicen desde la casa de habitación, el trabajador debe acondicionar un espacio físico bajo la normativa de salud y seguridad ocupacional establecida y permitir el acceso para las inspecciones de las condiciones ergonómicas, de seguridad e higiene del puesto de trabajo previa notificación y consentimiento del servidor.	Aclarar que las inspecciones pueden ser antes y durante su incorporación a teletrabajo.
<b>ARTÍCULO 8.- Condiciones laborales en el sector privado</b>	Se sugiere eliminar este artículo.
El teletrabajo modificará única y exclusivamente la organización y la forma en que se efectúa el trabajo, y sus condiciones específicas serán acordadas de manera voluntaria mediante contrato entre el patrono y el teletrabajador según la normativa vigente.	
<b>ARTÍCULO 9.- Contrato de teletrabajo</b>	
Para establecer una relación de teletrabajo regida por los principios de la presente ley, el patrono y el teletrabajador deberán suscribir un contrato de teletrabajo, el cual se sujete a esta norma y a las demás disposiciones que norman el empleo en Costa Rica. En dicho contrato, deberá especificarse en forma clara y detallada las condiciones en que se ejecutarán las labores, las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que deben asumir las partes.	
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>OBLIGACIONES DEL PATRONO Y EL TELETRABAJADOR</b>	

<b>ARTÍCULO 10.- Obligaciones de los patronos para la implementación del teletrabajo</b>	
a) Los empleadores deberán proveer y garantizar el mantenimiento de los equipos de los teletrabajadores, conexiones, programas, valor de la energía y los desplazamientos ordenados por él, necesarios para desempeñar sus funciones. No obstante, lo estipulado en este inciso, podrá ser variado en el contrato de teletrabajo por un mutuo acuerdo entre las partes.	
b) Cuando el teletrabajador no reciba los paquetes de información para que realice sus labores o los programas para desempeñar su función, o si estos no son arreglados a pesar de haberlo advertido el empleado, el patrono no podrá dejar de reconocerle el salario al cual tiene derecho. No obstante, lo estipulado en este inciso, podrá ser variado en el contrato de teletrabajo por un mutuo acuerdo entre las partes.	
c) Cuando el lugar de trabajo sea suministrado por el empleador y no pueda realizarse la prestación debido a factores externos al trabajador, como podrían ser un corte en las líneas telefónicas, la interrupción en el servicio de internet o un corte en el flujo eléctrico, el teletrabajador debe laborar desde las instalaciones del empleador o un telecentro y llegar a un mutuo acuerdo sobre los plazos de entrega del trabajo asignado.	
d) Además de las estipulaciones anteriores, el patrono estará sujeto a las demás obligaciones enunciadas en la legislación vigente sobre el trabajo en Costa Rica, así como también a las normas que se establezcan en el reglamento de la presente ley.	
<b>ARTÍCULO 11.- Obligaciones del teletrabajador</b>	
a) Cuando al trabajador le sean suministrados por parte del patrono los elementos y medios para la realización de las labores, estos no podrán ser usados por persona distinta al teletrabajador, quien al final del contrato deberá restituir los objetos entregados en buen estado, salvo el deterioro natural.	
b) Cuando alguno de los instrumentos, medios, programas y demás implementos afines que el patrono haya entregado al teletrabajador para la realización de sus labores sufra algún daño, extravío, robo, destrucción o cualquier otro imprevisto que impida su utilización, el teletrabajador deberá informar de inmediato al patrono para que se lo restituya o repare según sea el caso y deberá establecerse un plan de contingencia para garantizar la continuidad de las	

labores. El teletrabajador no será responsable por el imprevisto que haya ocurrido, salvo que este haya acaecido de forma intencional, por alguna negligencia, descuido o impericia de su parte.	
<b>c)</b> Durante la jornada laboral, el teletrabajador deberá estar disponible tanto para su empleador como para sus compañeros de trabajo, en caso de ser necesario.	
<b>d)</b> El teletrabajador deberá comprometerse a guardar discreción y confidencialidad, de manera tal que el patrono pueda tener la confianza necesaria de que todo tipo de información manejada por el teletrabajador con respecto a la empresa estará protegida.	
<b>e)</b> El teletrabajador deberá sujetarse a las recomendaciones e indicaciones que le hagan los profesionales encargados de la salud ocupacional, previstos por el patrono de acuerdo con sus obligaciones establecidas en la presente ley, así como también por los inspectores oficialmente reconocidos en la legislación nacional.	
<b>f)</b> Además de las estipulaciones anteriores, el teletrabajador estará sujeto a las demás obligaciones enunciadas en la legislación vigente sobre el trabajo en Costa Rica, así como también a las normas que se establezcan en el reglamento de la presente ley.	
Las disposiciones establecidas en los incisos a), b) y c) de este artículo, podrán ser modificadas en el contrato de teletrabajo, por un mutuo acuerdo entre las partes.	Se deja por fuera algo esencial como obligación del teletrabajador y es la elaboración y cumplimiento de un plan de trabajo para el periodo que va a estar como teletrabajador, el cual debe ser debidamente aprobado por su jefatura.
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	
<b>ARTÍCULO 12.- Modernización de la gestión</b>	
Las instituciones del Estado deberán incorporar dentro de su plan estratégico del período siguiente a la emisión de esta ley, las acciones que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo en Materia de Modernización de la Gestión por medio del Teletrabajo.	
<b>ARTÍCULO 13.- Reglamento</b>	
Esta ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de tres meses a partir de su entrada en vigencia.	

## SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2017-221 de la Oficina Jurídica y el criterio VP.PT-2017-037 del Programa de Teletrabajo.
2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), apoya el proyecto de LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO, Expediente No. 19.355. No obstante, se solicita tomar en consideración las observaciones planteadas por el Programa de Teletrabajo de la UNED, incluidas en la tabla del considerando No. 2 de este acuerdo.

## ACUERDO FIRME

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta de acuerdos presentada por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, la cual se aprueba en firme con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

\* \* \*

### **10. Propuesta de acuerdo en relación con el nombramiento interino de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora del Centro de Investigaciones en Educación.**

Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-307-2017), planteada por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, para solucionar la situación presentada en relación con el nombramiento interino de la jefatura del CINED, del 13 al 26 de abril del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El correo electrónico de doña Yarith dice lo siguiente:

“En relación con la situación del nombramiento de la compañera Jensy Campos, le solicito su colaboración para conseguir cancelar el cargo de autoridad como directora a.i. del CINED, del 13 al 26 de abril.

Ella estuvo nombrada correctamente del 13/04/2016 hasta el 12/04/2017 en el código 255 244 01, sin embargo del 13 al 26 de abril, además de no contar con el pago del cargo de autoridad, regresó al código de propiedad 158 389 01, en el cual se tiene que nombrar al compañero Manuel Chacón Ortiz.

Durante el periodo del 13 al 26 de abril, la compañera Jensy Campos puede ser nombrada en el código 255 244 01, el cual está libre

momentáneamente, dado que a partir del 27 de abril tiene prórroga en el código 06701300.

Agradezco me indique si el Consejo Universitario lo puede resolver o bien si debo elevarlo al CONRE.

Con atento saludo”.

Lo correcto es trasladar este correo electrónico al apartado de Asuntos de Trámite Urgente; sin embargo, el trámite es muy sencillo y sugiero que se atienda la propuesta de acuerdo de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, que dice:

“CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico del 23 de mayo del 2017 (REF. CU-307-2017), enviado por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en relación con el nombramiento interino de la señora Jency Campos Céspedes directora del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2589-2017, Art. V, inciso 1), del 27 de abril del 2017, en el que se nombra en forma interina a la señora Jency Campos Céspedes como Directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), con rango de jefe de oficina, por un período de seis meses (del 27 de abril al 26 de octubre del 2017).
3. Según la información de los correos electrónicos que se adjuntan, la acción de personal del recargo de funciones de la señora Jency Campos en la jefatura del CINED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2502-2016, Art. III, inciso 15) del 17 de marzo del 2016, venció el 12 de abril del 2017, por lo que quedó sin nombramiento en esa jefatura del 13 al 26 de abril del año en curso.

Adicionar al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2589-2017, Art. V, inciso 1) del 27 de abril del 2017, lo siguiente:

Aprobar el nombramiento interino de la funcionaria Jency Campos Céspedes como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), del 13 al 26 de abril del 2017, período en que la señora Campos fungió como directora del CINED”.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy totalmente de acuerdo con la propuesta que presenta la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-307-2017), en relación con el nombramiento de doña Jency Campos.

Quiero hacer una sugerencia respetuosa de que en el considerando 1) se hace referencia al correo electrónico del 23 de mayo del 2017 (REF. CU-307-2017),

pero me parece que esa no es la referencia, no sé si fue al correo y a la propuesta se le asignó el mismo número de referencia. Esto es una consulta.

En cuanto al considerando 3) se indica: “Según la información de los correos electrónicos que se adjuntan”, pero no se indica que se adjuntan porque el acuerdo no lo indica.

Me parece que lo que se podría indicar es: “Según la información de los correos electrónicos citados en el considerando....”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Totalmente de acuerdo con doña Marlene. ¿Estamos de acuerdo con esta propuesta? Se aprueba en firme.

\* \* \*

Encontrándose las señoras Carolina Amerling y Guiselle Bolaños fuera de la sala de sesiones, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 10)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2589-2017, Art. V, inciso 1), del 27 de abril del 2017, en el que se nombra en forma interina a la señora Jency Campos Céspedes como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), con rango de jefe de oficina, por un período de seis meses (del 27 de abril al 26 de octubre del 2017).**
- 2. El correo electrónico del 23 de mayo del 2017, enviado por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en relación con el nombramiento interino de la señora Jency Campos Céspedes directora del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).**
- 3. Según la información de los correos electrónicos citados en el considerando anterior, la acción de personal del recargo de funciones de la señora Jency Campos en la jefatura del CINED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2502-2016, Art. III, inciso 15) del 17 de marzo del 2016, venció el 12 de abril del 2017, por lo que quedó sin nombramiento en esa jefatura del 13 al 26 de abril del año en curso.**
- 4. La propuesta de acuerdo (REF. CU-307-2017), planteada por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, para solucionar la**



situación presentada en relación con el nombramiento interino de la jefatura del CINED, del 13 al 26 de abril del 2017.

**SE ACUERDA:**

Adicionar al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2589-2017, Art. V, inciso 1) del 27 de abril del 2017, lo siguiente:

Aprobar el nombramiento interino de la funcionaria Jensy Campos Céspedes como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), del 13 al 26 de abril del 2017, período en que la señora Campos fungió como directora del CINED.

**ACUERDO FIRME**

**V. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

**1. COMISION PLAN PRESUPUESTO**

**a. Licitación Pública 2016LN-000005-99999, para la “COMPRA DE VEHICULOS”.**

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 416-2017, Art. III, inciso 1) celebrada el 24 de mayo del 2017 (CU.CPP-2017-024), referente al oficio del Consejo de Rectoría CR.2017.419, suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, del 22 de mayo del 2017 (REF.CU-304-2017), referente al expediente de la Licitación Pública 2016LN-000005-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para el: “COMPRA DE VEHICULOS”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 16-2017, celebrada el 21 de abril del 2017, con base en la recomendación técnica y análisis de razonabilidad de los precios, realizada por parte de Ernesto Amey Walter, de la Unidad de Transportes, persona responsable de esta contratación, así como la evaluación de aspectos de legalidad realizado por la Oficina de Contratación y Suministros, y la Oficina Jurídica, como también, el análisis económico y comparativo de las ofertas, realizado por parte de la Oficina de Contratación y Suministros; mismos que se encuentran insertos en el expediente.

ÁLVARO GARCÍA: Voy a dar lectura al dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, el cual indica:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 416-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 24 de mayo del 2017.

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El oficio del Consejo de Rectoría CR.2017.419, suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, del 22 de mayo del 2013 (REF.CU-304-2017), referente al expediente de la Licitación Pública 2016LN-000005-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para el: "COMPRA DE VEHICULOS", analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 16-2017, celebrada el 21 de abril del 2017, con base en la recomendación técnica y análisis de razonabilidad de los precios, realizada por parte de Ernesto Amey Walter, de la Unidad de Transportes, persona responsable de esta contratación, así como la evaluación de aspectos de legalidad realizado por la Oficina de Contratación y Suministros, y la Oficina Jurídica, como también, el análisis económico y comparativo de las ofertas, realizado por parte de la Oficina de Contratación y Suministros; mismos que se encuentran insertos en el expediente.
2. El oficio de la Comisión de Licitaciones en sesión 16-2017, del 21 de abril del 2017 (REF.CU-304-2017), en el que se remite el análisis de la adjudicación de la Licitación Pública 2016LN-000005-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para el: "COMPRA DE VEHICULOS".
3. El oficio de la Oficina Jurídica O.J.2016-186, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, del 04 de mayo del 2017, en el que emite criterio respecto del expediente de Licitación Pública 2016LN-000005-99999 "COMPRA DE VEHÍCULO" y según oficio O.J.2017-701 emitido por la Oficina Jurídica y hasta el momento de realizar la recomendación no se evidencia que se haya subsanado el requisito prevenido a folio 535, respecto a "...indicar el tipo y detallar con amplitud las características del sistema de emisiones con que cuenta el vehículo.", el cual se señaló en ese dictamen. En los demás aspectos no se tienen observaciones que agregar.
4. El oficio de la Oficina de Contratación y Suministros OCS-645-2017 (REF.CU-314-2017), del 25 de mayo del 2017, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, Jefa Oficina de Contratación y Suministros, en el que indica los folios del Expediente de la Licitación Pública 2016LN-000005-99999 "Compra de Vehículo", donde aparece la información que se debía de subsanar, en atención a lo indicado por la señora Elizabeth Baquero Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el oficio O.J.2016-186, del 04 de mayo del 2017, citado en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

Avalar la adjudicación de la Licitación Pública 2016LN-000005-99999, "COMPRA DE VEHICULOS" con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva y se remite para su aprobación final al Consejo Universitario, quedando de la siguiente manera:

a. Al oferente PURDY MOTOR, S.A, lo siguiente:

ITEM 1: Nueve (9) Vehículos tipo pick-up 4x4, cuatro puertas.(SBS 1238-1976-1977), Marca Toyota Estilo Hilux DC 4X4, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

Precio Unitario: \$29.885,00. Precio Total: \$268.965,00.

Monto total Adjudicado: \$268.965,00

Tiempo de Entrega: 07 días hábiles.

ITEM 2: Un (1) vehículos tipo rural con capacidad para 9 pasajeros con canasta y wich incluido.(SBS 1635), Marca Toyota Estilo Land Cruiser Hard Top, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

Precio Unitario: \$49.150,00. Precio Total: \$49.150,00.

Monto total Adjudicado: \$49.150,00

Tiempo de Entrega: 07 días hábiles.

ITEM 3: Cinco (5) vehículos tipo rural, con capacidad para 7 pasajeros.(SBS 1977), Marca Toyota Estilo LC Prado, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

Precio Unitario: \$41.500,00. Precio Total: \$207.500,00.

Monto total Adjudicado: \$207.500,00

Tiempo de Entrega: 90 días hábiles.

ITEM 4: Tres (3) microbús para 16 pasajeros.(SBS 1977), Marca Toyota Estilo Hiace, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

Precio Unitario: \$42.415,00. Precio Total: \$127.245,00.

Monto total Adjudicado: \$42.415,00

Tiempo de Entrega: 07 días hábiles.

ITEM 5: Un (1) microbús para 29 pasajeros.(SBS 1977), Marca Toyota Estilo Coaster, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

Precio Unitario: \$88.450,00. Precio Total: \$88.450,00.

Monto total Adjudicado: \$88.450,00

Tiempo de Entrega: 07 días hábiles.

Monto total adjudicado: \$741.310,00.

ACUERDO FIRME"

Quiero hacer una ampliación de que, efectivamente, cuando se abre el expediente lo primero que aparece es la nota de la Oficina Jurídica en la cual decía que había un punto de subsanar en la licitación.

Cuando se le preguntó a la Oficina de Contratación y Suministros, nos dijeron que ellos mismos habían pedido que se subsanara ese dato, pero en la oferta original de la empresa Purdy Motor Toyota venía la información, pero que no se había tomado en cuenta.

Por eso se solicitó un oficio de la Oficina de Contratación y Suministros para que se indicará en cuáles folios del expediente de adjudicación y cuando Purdy Motor entrega la nota en la que indica los aspectos que se debían subsanar, hace notar que esa información ya había sido entregada.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero plantear las siguientes inquietudes que me surgieron ayer en la Comisión Plan Presupuesto con respecto a esta licitación.

Por un lado me alegra que la Universidad pueda comprar estos 9 vehículos y pueda mejorar la flotilla.

Mi preocupación radica en el considerando 1) que se indica que la recomendación técnica y en el análisis de razonabilidad de los precios realizada por parte de la persona encargada de la Unidad de Transportes. No tengo nada en contra de la persona encargada de esa unidad, el asunto es por qué es una unidad y no la jefatura formal que sería la jefatura de la Oficina de Servicios Generales.

Me parece que una unidad no puede estar por encima del criterio de una jefatura, orgánicamente, esta universidad tiene un Manual Organizacional y lo que se indica ahí, es que la jefatura formal es la que tiene la responsabilidad de lo que ocurre en cada una de las unidades.

Con todo el cariño que le puedo tener a la persona encargada de la Unidad de Transportes, pero dejar en manos el monto de una licitación de esta magnitud a una sola persona, tengo mis reservas porque es una jefatura formal, la que debe asumir esa responsabilidad.

Por otro lado, me llamó la atención que fuera una sola empresa la que participó en esta licitación y no tengo nada contra ellos, pero que sea una sola cuando sabemos que hay otras, entonces me surgió la inquietud, si el cartel de publicación de la licitación es tan específico que no permite que otras empresas puedan participar.

Esto es un asunto de transparencia y en estos aspectos, el Consejo Universitario debe ser muy cuidadoso por el bien de la Universidad. Hago la aclaración de que nosotros atendimos la licitación, pero en mi caso, llama la atención que sea una sola empresa y no creo que otras como la Nissan, no puedan tener vehículos de

este tipo o sea, solo los vehículos de la Toyota tienen las características requeridas.

Quiero indicar además, que fue muy importante que la Comisión Plan Presupuesto, aclarara en el considerando 4) porque no se pudo contar ayer, con la presencia de doña Elizabeth Baquero Baquero, porque el segundo dictamen de la Oficina Jurídica que se adjunta, se indica que no se había subsanado aun lo que se había dicho en el primero, sobre lo que había que subsanarse.

No obstante, el considerando 4) es el que hace esa aclaración y es muy importante porque pueden ver en el considerando 3) se está transcribiendo lo que dijo la Licda. Elizabeth Baquero Baquero en un oficio específico y que por procedimiento la Oficina Jurídica, tiene que hacer la valoración. En este dictamen de doña Elizabeth, se indica: “De acuerdo con la licitación ya citada y emitido por la Oficina Jurídica y hasta el momento de realizar la recomendación no se evidencia que haya subsanado el requisito prevenido en el folio 535....”.

Sin embargo, al hacer la consulta a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contratación y Suministros y dado que no había ningún asesor jurídico, la Oficina de Contratación y Suministros, es la que hace la aclaración y nos muestra mediante el oficio que se menciona, que sí se subsanaron en atención a lo que había indicado la Oficina Jurídica.

Solo que en la sesión de la Comisión de Licitaciones no participó la Oficina Jurídica, solo aparecen los nombres de las cuatro personas que participaron.

Hago la aclaración para conocimiento de los demás miembros del Consejo Universitario, para que cuando aprueben este tipo de asuntos, se debe ser muy cuidadosos porque es un asunto de manejo de mucho dinero y además el Consejo Universitario debe tener claro lo que está aprobando, en este caso, que fueron subsanado los errores, y fue don Álvaro el que se tomó el trabajo de revisar los folios correspondientes para evidenciar de que se había subsanado.

El punto es que al final, a uno le quedan ciertas inquietudes y de ahí la preocupación que le expreso a este Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay varias observaciones. La compra la solicita don Ernesto Amey, es una compra controlada, me reuní con ellos y se vieron las necesidades y prioridades institucionales, de manera que no es una decisión exclusiva de don Ernesto.

Por qué se adjudica a la Toyota porque estamos con el convenio de compras de Berlín y ahí está la empresa calificada para las compras que es Purdy Motor, esto lo puede aclarar doña Yirlania, de la que no tengo la mínima duda de su capacidad y orden, en eso ella es muy cuidadosa y cuando ella autoriza algo no me lo cuestiono. Lo demás se hizo analizando las necesidades y recursos.

Me satisface mucho que de los vehículos Prado que se están comprando se está asignando una a cada Escuela, faltan choferes pero cada Escuela va a tener un vehículo Prado, se le va a pedir una programación cada dos semanas y si no está usada entonces se reasigna a otra dependencia, pero va a ser prioritario.

Las quejas de cuando hay tesis, visitas a estudiantes o solo las visitas a CONARE, ya eso se va a reducir sensiblemente, esto me satisface.

MARIO MOLINA: Pese a lo que acaba de manifestar don Luis Guillermo y con el mayor respeto, quiero manifestar donde dice: “persona responsable de esta contratación”, que esa parte se pueda eliminar.

Puede decir: “Con base en la recomendación técnica y análisis de razonabilidad de los precios, realizada por parte de Ernesto Amey Walter de la unidad de transportes, así como la evaluación de aspectos de legalidad...”, pero que diga: “persona responsable de esta contratación”, me genera duda. Esto es casi retomando lo esbozado por doña Marlene que me parece atinado.

En realidad quería intervenir porque tengo dos dudas. En el considerando 1) que se refiere al oficio de la Rectoría 2017-419 y que dice: “suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde del 22 de mayo de 2013...”, quiero consultar si el 2013 está bien o es 2017.

MARLENE VIQUEZ: Es 2017.

MARIO MOLINA: La otra consulta es sobre el ítem 3. Si analizamos todos los demás ítems se habla de tiempo de entrega siete días hábiles en los ítems 1 y 2, pero en el ítem 3 se habla de 90 días hábiles, una cantidad enorme de tiempo.

Porque si en el hipotético caso que esos vehículos le estuvieran urgiendo a la Universidad, por qué tener que esperar 90 días hábiles cuando todos los demás ítems son siete días hábiles.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es por el color que se puso ese plazo. El vehículo Prado no sale en color blanco. Son exentas de impuesto.

MARLENE VÍQUEZ: Es importante que dentro de un considerando se indique la universidad está bajo el Convenio MERLIN.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece bien y que el considerando lo redacte doña Yirlania, como es el sistema de selección de empresa, el proceso que se siguió, porque la empresa Toyota.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que ese considerando es necesario por transparencia en este tipo de licitaciones, donde la sociedad pueda constatar de que es un sistema en el cual se han evaluado diferentes condiciones que brinda el sistema de garantía y que está reconocido institucionalmente, además, que

muestra que no hay una preferencia específica de esta universidad por una empresa en particular.

Quiero aclarar que en el acta de la comisión en el último párrafo de la página dos, iniciando la página tres, dice:

“Mediante oficio O.C.S-0249-2017 del 08 de marzo del 2017 se le previno al oferente que subsane” en la oferta se debe indicar el tipo y detallar con amplitud las características del sistema de emisiones con que cuenta el vehículo cotizado”, folio 535, en el escrito de subsanación visible a folio 574 a 575 no aparece que el oferente hubiese cumplido con dicha prevención o sea no se indica con detalle con amplitud las características del sistema de emisiones con que se cuentan cada uno de los vehículos cotizados ”

La misma comisión está indicando eso, hago la aclaración porque si me preocupe cuando leí esto, de que había un vacío en ese sentido y de ahí que es importante.

La oferta presentada a la unidad técnica usuaria unidad de transportes con oficio SERGE-0278-2017 del 13 de marzo del 2017 a partir de lo cual esta inicio la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel el 15 de marzo del 2017 dice:

“La unidad técnica traslado a la oficina de Contratación y suministros, el oficio TRA-012-2017 suscrito por Ernesto Amey Walter que contenía la recomendación técnica respectiva que aseguraba el cumplimiento de sus especificaciones técnicas establecidas en el cartel así como la razonabilidad en los precios”

Ahí es donde me generó la duda, de que es la misma persona, no la oficina formal de Servicios Generales la que hace la recomendación, sino que es la misma persona que está haciendo todo.

De ahí que la comisión acepta y se hace la subsanación, etc. Lamentablemente, en esta acta de la licitación solamente firma el señor Carlos Brizuela, Yirlania Quesada, Roberto Ocampo y Ernesto Amey Walter, no está el representante de la Oficina Jurídica, que garantice que se subsanaron todas las especificaciones.

Dijimos: -ni modo, tenemos que aprobar esta licitación en el entendido de que esta licitación la envió el Consejo de Rectoría mediante un acuerdo que tomó el Consejo de Rectoría en la sesión 1945-2017, Art. III, inciso 18) celebrada el 22 de mayo de 2017, donde este acuerdo es una referencia para el Consejo Universitario en otras palabras, lo que estoy diciendo es que la administración activa hizo una valoración previa de esta solicitud y que está asumiendo todo lo hecho por la Oficina de Contratación y Suministros en la evaluación de esta Licitación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo en estos términos, la cual se aprueba en firme.

\*\*\*

Con 7 votos a favor y 1 voto en contra de la señora Guiselle Bolaños, se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 1-a)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 416-2017, Art. III, inciso 1) celebrada el 24 de mayo del 2017 (CU.CPP-2017-024), referente al oficio del Consejo de Rectoría CR.2017.419, suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, del 22 de mayo del 2017 (REF.CU-304-2017), referente al expediente de la Licitación Pública 2016LN-000005-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para el: “COMPRA DE VEHICULOS”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 16-2017, celebrada el 21 de abril del 2017, con base en la recomendación técnica y análisis de razonabilidad de los precios, realizada por parte de Ernesto Amey Walter, de la Unidad de Transportes, persona responsable de esta contratación, así como la evaluación de aspectos de legalidad realizado por la Oficina de Contratación y Suministros, y la Oficina Jurídica, como también, el análisis económico y comparativo de las ofertas, realizado por parte de la Oficina de Contratación y Suministros; mismos que se encuentran insertos en el expediente.**
- 2. El oficio de la Comisión de Licitaciones en sesión 16-2017, del 21 de abril del 2017 (REF.CU-304-2017), en el que se remite el análisis de la adjudicación de la Licitación Pública 2016LN-000005-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal Distancia para la “COMPRA DE VEHICULOS”.**
- 3. El oficio de la Oficina Jurídica O.J.2016-186, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, del 04 de mayo del 2017, en el que emite criterio respecto del expediente de Licitación Pública 2016LN-000005-99999 “COMPRA DE VEHÍCULO” y según oficio O.J.2017-701 emitido por la Oficina Jurídica y hasta el momento de realizar la recomendación no se evidencia que se haya subsanado el requisito prevenido a folio 535, respecto a “...indicar el tipo y detallar con amplitud las características del sistema de emisiones con que cuenta el vehículo.”, el cual se señaló en ese dictamen. En los demás aspectos no se tienen observaciones que agregar.**



4. El oficio de la Oficina de Contratación y Suministros OCS-645-2017 (REF.CU-314-2017), del 25 de mayo del 2017, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, Jefa Oficina de Contratación y Suministros, en el que indica los folios del Expediente de la Licitación Pública 2016LN-000005-99999 “Compra de Vehículo”, donde aparece la información que se debía de subsanar, en atención a lo indicado por la señora Elizabeth Baquero Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el oficio O.J.2016-186, del 04 de mayo del 2017, citado en el considerando anterior.
5. La señora Yirlania Quesada, jefa a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, mediante correo electrónico indica que:
  - La Licitación Pública 2016LN-000005-99999 fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°208 del Lunes 31 de octubre del 2016, y que por modificaciones realizadas al cartel se realizó otra publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°25 del Viernes 3 de febrero del 2017. Por lo que se cumplió con el principio de publicidad indicado en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa, propio de los procesos ordinarios de contratación.
  - A pesar de la divulgación realizada del proceso solamente se presentó la oferta de la empresa Purdy Motor S.A.
  - Realizados los estudios de admisibilidad general, técnicos y legales, se determinó que la empresa Purdy Motor S.A., resulta elegible para la adjudicación.
  - En vista de tener por comprobada la capacidad de actuar y la aptitud para contratar con la Administración Pública, la Comisión de Licitaciones en la sesión 16-2017 del 21 de abril, recomienda la adjudicación a dicha empresa.

**SE ACUERDA:**

**Adjudicar de la Licitación Pública 2016LN-000005-99999, “COMPRA DE VEHICULOS” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:**

- a. Al oferente PURDY MOTOR, S.A, lo siguiente:

***ITEM 1: Nueve (9) Vehículos tipo pick-up 4x4, cuatro puertas. (SBS 1238-1976-1977), Marca Toyota Estilo Hilux DC 4X4,***

***según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.***

**Precio Unitario: \$29.885,00. Precio Total: \$268.965,00.**

**Monto total Adjudicado: \$268.965,00**

**Tiempo de Entrega: 07 días hábiles.**

***ITEM 2: Un (1) vehículos tipo rural con capacidad para 9 pasajeros con canasta y winch incluido. (SBS 1635), Marca Toyota Estilo Land Cruiser Hard Top, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.***

**Precio Unitario: \$49.150,00. Precio Total: \$49.150,00.**

**Monto total Adjudicado: \$49.150,00**

**Tiempo de Entrega: 07 días hábiles.**

***ITEM 3: Cinco (5) vehículos tipo rural, con capacidad para 7 pasajeros. (SBS 1977), Marca Toyota Estilo LC Prado, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.***

**Precio Unitario: \$41.500,00. Precio Total: \$207.500,00.**

**Monto total Adjudicado: \$207.500,00**

**Tiempo de Entrega: 90 días hábiles.**

***ITEM 4: Tres (3) microbús para 16 pasajeros.(SBS 1977), Marca Toyota Estilo Hiace, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.***

**Precio Unitario: \$42.415,00. Precio Total: \$127.245,00.**

**Monto total Adjudicado: \$127.245,00**

**Tiempo de Entrega: 07 días hábiles.**

***ITEM 5: Un (1) microbús para 29 pasajeros.(SBS 1977), Marca Toyota Estilo Coaster, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.***

**Precio Unitario: \$88.450,00. Precio Total: \$88.450,00.**

**Monto total Adjudicado: \$88.450,00**

**Tiempo de Entrega: 07 días hábiles.**

***Monto total adjudicado: \$741.310,00.***

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Todos los demás dictámenes de comisiones quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario.

\*\*\*

## **VI. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

1. **Nota de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado y la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en la que hacen consulta al Consejo Universitario, en relación con arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado.**

Se conoce el oficio SEP-050 del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-299-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado y la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que hacen la consulta al Consejo Universitario, referente a la aplicación del acuerdo tomado en sesión 2125-2011, artículo, I, celebrada el 24 de octubre del 2011, punto No. 12, en relación con arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado.

\* \* \*

Al ser las 11:49 a.m. ingresan a la sala de sesiones del Consejo Universitario, las señoras Tatiana Bermúdez de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil y Jenny Seas, directora del Sistema de Estudios de Posgrado.

\* \* \*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota de la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil y Jenny Seas directora del Sistema de Estudios de Posgrado en el que hacen consulta al Consejo Universitario, en relación con el arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado

Este Consejo, atendiendo la urgencia la resolución decidimos ponerlo dentro de las posibilidades. Susana Saborío que es la que hace la nota está incapacitada por lo que le hemos solicitado a doña Tatiana que nos ayude con este tema.

Le cedo la palabra a doña Jenny para que nos explique cuál es su preocupación y después de ahí entramos en discusión, me gustaría después conocer la posición de Registro.

JENNY SEAS: Buenas tardes. Gracias por atender el llamado para resolver esta situación que se nos ha presentado y que doña Susana y mi persona consideramos que lo más prudente es que se elevara al Consejo Universitario

También doña Tatiana conoce la nota en la que varios funcionarios de la Oficina de Registro porque es una situación que se ha venido presentando con un grupo de estudiantes que la Oficina de Registro no autoriza la graduación debido a que se ha extendido el tiempo de presentación de su tesis de los requisitos de graduación más allá de los alcances que se definieron en octubre del 2011.

El acuerdo del Consejo Universitario es claro al solicitar que se incluya una asignatura que aparece como una asignatura, pero es un arancel que aparece con el nombre TFG esa resolución, según indicación de Susana, en una nota que envía a la Vicerrectoría Académica presentando los casos que se tenían por efecto de la aplicación de ese acuerdo.

La Vicerrectoría Académica toma el oficio VA-403-12 gira instrucciones sobre la aplicación, como ustedes pueden ver en los anexos se refieren al TFG para las maestrías y el documento que posteriormente envía doña Susana respecto a ese pronunciamiento de la Vicerrectoría Académica a don Víctor Hugo Fallas señala como se iba a hacer ese proceso de aplicación del artículo.

Si ustedes leen en el contenido no refiere únicamente a las maestrías profesionales y académicas, los doctorados no incluyeron la asignatura del TFG y tampoco las maestrías académicas.

Me parece que se presta a confusión que algunos planes de estudio del nivel de doctorado tienen en la última asignatura tesis o examen de candidatura o trabajo final de graduación y se presta a confusión porque en los planes de estudio aparece con créditos.

Me parece que el doctorado en derecho tiene tres créditos, por lo tanto, no es lo mismo que el que solicitó el Consejo Universitario en el 2011 porque esa asignatura- arancel no tiene créditos, es adicional al plan de estudios.

Los estudiantes de doctorado por lo general duran más del tiempo previsto, en realidad son pocos los que cumplen con los tres años y a la fecha estamos recibiendo los casos de estudiantes que cumplen con su tesis y registro les solicita que matriculen, pero no tenemos una asignatura para que matriculen y tampoco se les indicó en su momento que se incluía esa asignatura en el plan de estudios.

Por otro lado, también si revisamos el acuerdo de arancel que hace el Consejo Universitario indica que el pago del TFG está incluido en las asignaturas, por lo tanto, no procedería realizarse ese cobro.

Existe otro problema con los plazos y es que cuando un estudiante de doctorado presenta su examen de candidatura, el Reglamento le da dos años para hacer la defensa y si no la hace en ese plazo le concede un año extra con la debida justificación ante la comisión de estudios del programa, lo que no está definido es el tiempo que puede transcurrir entre que termina el Plan de estudios y el examen de candidatura, y eso es lo que ha hecho que se alargue muchos periodos académicos, tenemos estudiantes que iniciaron el doctorado en derecho hace 10 años, por ejemplo. Esa es la síntesis de la situación.

Este grupo de estudiantes son los que han presentado a Registro la solicitud de graduación falta uno que no la ha presentado porque todavía no tiene el requisito de publicaciones, pero lo estaríamos en el tanto él no tenga las publicaciones

estaríamos contando que serían cinco hasta este momento que tendríamos que enmendarlo indicando si se incluyen para todas las maestrías académicas y para los doctorados y la asignatura TFG.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, específicamente está en el oficio los tres puntos que solicita:

1. Indicar si el cobro de matrícula pendiente de TFG, que realiza la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el momento de solicitar la graduación para las maestrías académicos y doctorados tiene validez.
2. Indicar si el acuerdo del CU, de octubre del 2011 sesión 179-2011, incluye a las maestrías académicas y doctorados, para establecer un arancel por el cobro de TFG para los casos descritos como puntos a) y b)
3. Exonerar a los estudiantes de las maestrías académicas y doctorados que ingresaron antes del 2017, al pago del arancel de TFG.

Me gustaría conocer el criterio de la Oficina de Registro, le cedo la palabra a la señora Tatiana Bermúdez.

TATIANA BERMUDEZ: Buenas tardes, con respecto a lo que indica doña Jenny, efectivamente, es un vacío que se tiene respecto a las maestrías académicas y los doctorados esto parte desde la matrícula del trabajo final de graduación, visto desde tesis de los doctorados o de las maestrías académicas en el asunto de que en el Reglamento General Estudiantil se establece el plazo desde el momento en que el estudiante defiende la candidatura.

Para la Oficina de Registro cuando el estudiante inicia su Trabajo Final de Graduación está basado en un acto administrativo que es el acto de matrícula de esta tesis.

Nosotros no tenemos forma de conocer cuándo el estudiante defiende una candidatura, excepto cuando se envía el acta a la Oficina de Registro y generalmente esta acta de candidatura se envía a Registro un año, año y medio posterior a que el estudiante hizo el acto administrativo de matrícula de su tesis.

Entonces, llegan estos estudiantes al punto de graduarse y nosotros debemos aplicar el Reglamento y el tiempo que tienen de vigencia para terminar su trabajo final, como bien lo indica doña Jenny, dos años lo normal y la ampliación de un año, nosotros les aplicamos de oficio los tres años.

Al momento en que el estudiante matricula que es el acto administrativo para la Oficina de Registro cuando termina su tesis y llega el acta declaratoria, de ahí esa acta declaratoria debe estar en los tres años vigentes que estipula el reglamento.

Cuando ya el estudiante se salió de esos tres años, nosotros le solicitamos una nueva matrícula, ¿qué es lo que pasa? Que hasta ahorita estamos viendo la

aplicación de este reglamento, por cuanto no se habían graduado estos estudiantes que les aplica esta norma, por eso es que están saliendo estos casos y hasta ahorita presentamos este vacío.

Entonces el SEP aplica su vigencia de Trabajo final de Graduación a partir del examen de candidatura, la Oficina de Registro aplica el tiempo del trabajo final a partir de que hace el trámite administrativo, eso difiere una cosa de la otra, porque el examen de candidatura para la Oficina de Registro es un acto académico.

Para la Oficina de Registro nosotros nos basamos en al acto administrativo que es el Trabajo Final de Graduación, se refleja con la matrícula que hizo el estudiante en su momento.

Ahí hay una incongruencia entre una cosa y otra y los estudiantes han mostrado queja, nosotros como Oficina de Registro tenemos que aplicar el Reglamento que dice que el estudiante tiene tiempo tres años y la única forma que nosotros tenemos para corroborar que sean tres años es el acto administrativo que es la matrícula de su Trabajo Final de Graduación.

Es ahí donde se da la aplicación de quienes hayan cumplido ese periodo y no hay un arancel establecido para las maestrías académicas y los doctorados, ese es el asunto que presentamos, la posición de la Oficina de Registro en cuanto a la aplicación del Reglamento General Estudiantil, el acto administrativo cuando se da y cuando nosotros aplicamos para cobrarle o no otro Trabajo Final de Graduación, como lo indica doña Jenny, el Trabajo Final de Graduación de ellos tiene créditos en este caso no hay un código que pueda darle continuidad a estos diez créditos.

En este caso, consideraría que debería ser un trabajo de graduación con cero créditos, pero no hay algo que estipule que podemos ejecutarlo de esa forma.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No me queda muy claro, de lo que solicita específicamente doña Jenny

“el cobro de matrícula pendiente de TFG, que realiza la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el momento de solicitar la graduación para las maestrías académicos y doctorados tiene validez”

TATIANA BERMUDEZ: Nosotros aplicamos el Reglamento General Estudiantil de los tres años que tiene el estudiante para terminar su Trabajo Final de Graduación.

Las maestrías profesionales tienen dos periodos y una ampliación de uno, cuando ellos se pasan de esos tres periodos, inmediatamente nosotros le cobramos el TFG y hay un arancel para ese TFG en este caso no, en este caso ya se pasaron los tres años y no hay nada que cobrarles ni qué materia el estudiante tenga que matricular.

Entonces, para Registro sí es válido que aplique a los tres años para el SEP no porque el SEP tiene intermedio el examen de candidatura ellos aplican otro plazo.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias por atender la inquietud de este Consejo. Las mandamos a llamar porque no entiendo específicamente lo que dice la nota porque cuando leo el artículo 38 del Reglamento General Estudiantil en Posgrado me pregunto ¿Cuál es el Reglamento Estudiantil en Posgrado? No existe, lo que existe es un Reglamento General Estudiantil, lo que hice fue ir leyendo la nota:

“Considerando que:

En octubre del 2011 sesión 179-2011, Artículo III conoce el Presupuesto para el 2012 acuerda...”

¿Quién tomó este acuerdo? no sé si es la Comisión Plan Presupuesto, pero aquí no valen los dictámenes de las comisiones, lo que valen son los acuerdos del Consejo Universitario, que se fundamentan en un dictamen de la Comisión Plan Presupuesto.

Entonces dije esto tiene que haber sido el acuerdo de la sesión 2125-2011, Art. 1, celebrada el 24 de octubre del 2011, que se adjunta en la nota, en el cual, efectivamente, se hace referencia al dictamen de la sesión 179-2011 de la Comisión Plan Presupuesto, es decir, lo importante aquí es el acuerdo del Consejo.

En el punto que ustedes destacan continúa diciendo:

*“...en el numeral 12: “Establecer un nuevo arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación del Sistema de Estudios de Posgrado, por un monto proporcional al costo de una materia en la carrera cursada, con un redondeo al millar superior inmediato.”*

El Consejo Universitario en esa fecha logra establecer y quiero ser muy clara, de todos los miembros que están en este Consejo, el único que estaba presente, supongo, es don Luis Guillermo.

Muy bien, cuando sigo leyendo la nota que suscribe doña Jenny y doña Susana, supongo que se refieren al acuerdo del Consejo Universitario. Luego viene la nota de Registro que tramita la Vicerrectoría Académica de una situación que se está presentando con la matrícula con los Trabajos Finales de Graduación en los programas de maestría profesional. Muy natural, porqué en la UNED son contadas las maestrías académicas y solo en ellas, y en los doctorados, es donde se hacen tesis.

Los otros son trabajos de investigación, también muy valiosos, pero son aplicaciones o trabajos específicos, su objetivo no es la investigación básica, sino la aplicación en un trabajo profesional. En todo caso, son trabajos finales de graduación.

Me llamó la atención el oficio VA 403-12 que no sé cuál es, porque no lo adjuntaron, que dice:

“En Oficio VA 403-12, con fecha 7 de setiembre del 2012, en respuesta a las situaciones expuestas por la Oficina de Registro,...”

Dice: “... por que la Vicerrectoría Académica, se pronuncia sobre la aplicación del Art. 88 del Reglamento General Estudiantil en Posgrado, aplicable a las Maestrías Profesionales.” Entonces, me dije: -no sé qué le fueron a consultar a la señora vicerrectora Académica en ese entonces o a la persona que estaba ejerciendo el puesto y cuál fue la respuesta que dio, porque si me voy al artículo 88 del Reglamento General Estudiantil, lo que indica es lo siguiente:

“En caso de no proceder la prórroga o no concluir en el plazo ampliado será calificado con la sigla I (inconcluso) y debe iniciar un nuevo proceso de las modalidades de a TFG en oferta, para lo cual deberá esperar un año para matricular nuevamente. La calificación “Inconcluso” no será considerado en el cálculo del promedio.”

Como no conozco el oficio de la señora vicerrectora o la persona que estaba en ese momento ocupando el cargo, no sé a qué se refiere y qué relación tiene con el asunto que nos plantea. Estoy tratando de explicarme en relación con las dudas que me generó la nota cuando la leí.

Luego viene el oficio de la Oficina de Registro del 26 de setiembre del 2012 a partir del pronunciamiento que se fundamenta en el pronunciamiento de la señora vicerrectora que supongo que es el VA 403-12. Y se indica luego en el punto siguiente:

- Las maestrías profesionales solicitaron la creación del código para TFG, según la instrucción dada por Registro.
- Las maestrías académicas y los doctorados no incluyeron un nuevo código (arancel), al parecer porque el costo estaba incluido en la totalidad del plan de estudios. Muestra de ello es que la lista de aranceles que aprueba el Consejo Universitario indica, para las maestrías académicas, que está: *“incluido en el plan de estudios”* y en el caso de los doctorados *“Por cada Seminario de Investigación”*. Ambos ejemplos se pueden corroborar en el siguiente link sobre la tabla de aranceles.

[http://www.uned.ac.cr/posgrado/images/doc/Tabla\\_de\\_aranceles\\_2017.pdf](http://www.uned.ac.cr/posgrado/images/doc/Tabla_de_aranceles_2017.pdf)

Efectivamente, ingreso al *link* y aparece la tabla de aranceles del Sistema de Estudios de Posgrado que es de los estudiantes de la maestría recientemente en Costa Rica y ahí aparece lo que ustedes están destacando, el trabajo final de graduación para la maestría profesional, pero no considera aranceles para los doctorados y las maestrías académicas.



El Consejo Universitario al no incluir ese arancel para los doctorados y las maestrías académicas, está asumiendo que solo para las maestrías profesionales hay que incluirlos, eso es lo que estoy interpretando de lo que está aquí.

Al no incluir el Consejo Universitario, en esa tabla de aranceles para el ejercicio económico del 2017, aranceles para las maestrías académicas y los doctorados, y dicha tabla es pública, por acuerdo del Consejo Universitario cuando aprueba un presupuesto, entonces me dije: -ellas tienen razón- aquí no se está incluyendo cobro de los TFG, sigo con la nota.

- En el caso de los doctorados, la oferta de asignaturas referidas a la tesis tiene créditos y es anterior al acuerdo del CU citado en el punto uno. Por ejemplo, para el Doctorado en Derecho, se tienen las asignaturas, 6145 Informe parcial y examen de candidatura, con 10 créditos...”

Yo dije: -no importa que tenga créditos porque al final se supone que no se les puede cobrar porque está incluido en el plan de estudios, igual sucedería en los trabajos finales y en las maestrías académicas, luego hace referencia al artículo 86 del Reglamento General Estudiantil, se refiere a definir qué es tesis, las opciones y modalidad de graduación que tienen los estudiantes. Al final dice: “Estas inconsistencias”, cuáles inconsistencias, porque todavía no las puedo entender.

Lo que puedo entender es que el Consejo Universitario tomó la decisión de que había que crear, a partir del 2012, un arancel para los Trabajos Finales de Graduación; no obstante, si el estudiante en el plan de estudios se le afirma que en doctorados y en maestrías académicas el plan de estudios incluye el no pago de Trabajo Final de Graduación no se le puede cobrar a pesar de que exista eso.

Porque ya se le informó a los estudiantes de esa manera, todavía no he entendido ninguna inconsistencia. Lo que me preocupa es lo de los plazos porque si eso lo aprobó el Consejo Universitario en el 2011 y esto viene rigiendo en los términos que le interpreté a Tatiana, que es un plazo máximo de tres años, del 2012 al 2017 son cinco años ¿qué han hecho?, ¿cómo lo aplican? Ignoro cómo lo hacen, eso es un problema que hay que resolver con los estudiantes de San Carlos previamente por el doctorado que ellos tienen en Administración eso con un paréntesis que hago.

El asunto está en que la lista de estudiantes que ustedes habían incluido, me refiero a doña Jenny y a doña Susana aparecen dos estudiantes de maestrías profesionales, Maestría en Valuación y la otra es Maestría en Estudios de Violencia Social y Familiar, entonces dije hay algo que me está generando ruido, porque estos dos no deberían aparecer con razonamiento de la nota que vengo deduciendo o el esfuerzo que hago para poder entender.

Al final ustedes dicen:

“Debido a la situación descrita, se les solicita:

1. Indicar si el cobro de matrícula pendiente de TFG, que realiza la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el momento de solicitar la graduación para las maestrías académicas y doctorados tiene validez.

De acuerdo con lo que interpreté, no, para doctorados y maestrías académicas el plan de estudios ya incorpora que el estudiante no se le exige el pago final de graduación. De acuerdo con la tabla que también aprobó el Consejo, de los aranceles, tampoco lo está incorporando, por eso me reafirmó más.

Con respecto al punto 2, dice: “indicar si el acuerdo del CU, de octubre del 2011 sesión 179-2011...”

La Sesión no es la correcta más bien se refiere al acuerdo del CU no al de Comisión Plan Presupuesto “...incluye a las maestrías académicas y doctorados...”

Dije: -no, eso es consecuencia de lo anterior, porque más bien el Consejo Universitario lo concretó en la tabla de aranceles donde no especificó doctorados y maestrías académicas.

En el punto tres fue en el que me surge la duda:”...Exonerar a los estudiantes de las maestrías académicas y doctorados que ingresaron antes del 2017, al pago del arancel de TFG.”

No entiendo por qué solicitan exoneración, para mí quedó claro que las maestrías académicas, los estudiantes, los doctorados no tienen que pagar. Lo que no entendí es porqué se está incluyendo a dos estudiantes de maestrías profesionales, no sé si me logre explicar.

TATIANA BERMUDEZ: Doña Marlene, si le entiendo la consecuencia de lo que usted va explicando por punto, nada más, en el artículo 86 cada una de las modalidades de trabajo de graduación se establece un tiempo de vigencia de ese trabajo final.

Lo que hace la Oficina de Registro es que cuando se vence ese plazo, le solicita al estudiante matricular porque ya se venció la vigencia de ese Trabajo Final de Graduación.

MARLENE VÍQUEZ: Esa aclaración que usted me hace, ¿incluye estudiantes de doctorado y estudiantes de maestrías académicas?

TATIANA BERMUDEZ: Para nosotros es para todos, según la modalidad se aplica para cada uno y en la modalidad de maestrías académicas y doctorados tiene el plazo de esos tres años y nosotros les solicitamos que en el momento de la

defensa tengan que estar matriculados. El asunto es que llegan ya defendidos y no hay acto administrativo ejecutado posterior a vencido este plazo.

GUISELLE BOLAÑOS: El artículo 87 dice: “A cada estudiante que no concluya alguna de las modalidades de TFG en oferta en el plazo establecido, deberá solicitar por escrito una prórroga ante la persona encargada de la carrera, con el visto bueno de la dirección o supervisión del proyecto, quien dará la respuesta a dicha solicitud en un plazo de cinco días.”

Hay un acto administrativo ahí, entonces él va a llegar a Registro porque le dieron esa prórroga y no matriculó ustedes no le dan la graduación por que no presenta que matriculó; sin embargo, el artículo 87 le da la opción de tener una prórroga. Ahí es donde me pierdo.

TATIANA BERMUDEZ: Con respecto a eso, doña Guiselle, a nosotros cuando salió el Reglamento General Estudiantil también se nos presentó la duda sobre estos casos, se les dijo al Sistema de Estudios de Posgrado que era la matrícula del estudiante o la carta por parte del Sistema de Estudios de Posgrado ampliando ese plazo, si es uno u otro.

Tiene que haber un manifiesto, ya sea por el estudiante por el acto administrativo ya sea por parte del Sistema de Estudios de Posgrado con la carta donde se indique que se amplió, además de los tres años que son dos más un plazo de un año extendido.

Y con la carta de Estudios de Posgrado se le extendería según lo que acuerde el Consejo de Posgrado, pero para nosotros tiene que haber o una vía o la otra.

JENNY SEAS: Sin embargo, hay diferencias en los doctorados, porque por ejemplo en el doctorado, en educación cuando los estudiantes hacen en el examen de candidatura todavía tienen que matricular dos asignaturas más y siguen los actos administrativos que nos señala Tatiana.

En los otros doctorados el examen de candidatura lo hacen cuando terminan el plan de estudios y ahí les afecta por el acto administrativo que ella señala, también sucede cuando los estudiantes se reintegran a una promoción que la comisión les aprueba que se incorporen nuevamente y tiene que hacer las matriculas que se les solicita.

El asunto es que en el caso de los dos estudiantes del doctorado en educación uno que está pendiente en la defensa de Administración es que superaron esos tres años, aunque los estudiantes estén dispuestos a pagar qué les vamos a decir que paguen, no existe un curso, no existe una asignatura de TFG, no tiene código y tampoco hay una aprobación de este Consejo Universitario sobre ese arancel.

GUISELLE BOLAÑOS: En la nota de doña Jenny dice que Registro contabiliza para defensa de Trabajo de Graduación dos periodos para maestría profesional,

tres para maestría académica y doctorado. Dos periodos son ¿dos cuatrimestres o dos años?

JENNY SEAS: Dos cuatrimestres en las maestrías profesionales y el Reglamento le da a las académicas dos y una de prórroga y con los académicos son dos años.

MARLENE VÍQUEZ: Me gustaría que me indicaran con respecto a las dos personas de maestría profesional cuándo se incluyeron en la nota porque lo tengo claro para las maestrías académicas y los doctorados. Me parece que se incluyeron en la nota, dos personas que no tenían que aparecer porque ahí sí rige lo que establece los aranceles en la tabla correspondiente.

TATIANA BERMUDEZ: Sí, doña Marlene, efectivamente, estos dos estudiantes son de maestrías profesionales y no les corresponde estar en esta lista y se le aplica, como lo indica usted, la tabla de aranceles, aplicando el periodo de dos cuatrimestres más uno extendido y al decir cuarto ahí ya se le aplica el cobro del arancel que está establecido.

En este caso, hay dos asuntos importantes de resolver para lo de Posgrado y para la Oficina de Registro, uno es lo del examen de candidatura y después la matrícula del Trabajo Final de Graduación, posterior a vencido el periodo que estipula el Reglamento eso si se le va a dar al estudiante en la matrícula exonerada debido a que no hay arancel que se establezca ahorita nosotros no tenemos nada que lo estipule, indicando bien lo que dice doña Jenny de que el Trabajo Final de Graduación y la tesis ya está incluida dentro del cobro de la maestría o del doctorado, eso hay que valorarlo, esos son los dos puntos importantes para nosotros.

CAROLINA AMERLING: Una consulta Tatiana, usted habló del examen de candidatura, pero no entiendo, estos estudiantes ya pasaron el examen de candidatura y pasaron los dos seminarios que serían después.

TATIANA BERMUDEZ: Ya defendieron

CAROLINA AMERLING: Porque nada más quedarían en el noveno y décimo cuatrimestre la defensa y los ajustes a la investigación, según el plan de estudios y eso no tendría créditos esa es la parte que nosotros tenemos que ver para que el acuerdo quede.

GUISELLE BOLAÑOS: Una consulta, doña Jenny los estudiantes que ya se les vencen el plazo, ¿cuándo se les nombra director de tesis o de trabajo final al estudiante o cuándo se le paga a ese director?, porque si a ellos se les vence el plazo de dos periodos que es el que se les da de todos estos periodos ¿se está pagando un profesor para ese estudiante o a ese profesor se le paga hasta que ese estudiante presente su trabajo y defienda?

JENNY SEAS: Se realiza una contratación por servicios especiales, no es un nombramiento docente, si se supiera el plazo de la contratación se solicita la prórroga correspondiente a esa contratación. El monto que tiene definido la institución en la tabla de contratación.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Cuándo?

JENNY SEAS: Cuando concluye.

MARLENE VÍQUEZ: Creo que aquí hay dos puntos esenciales que tenemos que definir.

Uno es que mientras no exista un acuerdo del Consejo Universitario que indique que esté incluido en la tabla de aranceles para el pago de Trabajos Finales de Graduación, para maestrías académicas o para doctorados, no se les puede cobrar.

A futuro, el Consejo Universitario tiene que tomar una decisión en este aspecto, es decir: -si se requiere que todos los estudiantes, independientemente, sea maestría profesional, sea maestría académica o doctorados tienen que pagar el arancel de trabajos finales de graduación-.

Pero en este momento, no existe. Lo que tenemos es un caso particular, una posibilidad es que hoy el Consejo Universitario, ante ese vacío que existe, le solicite a la Comisión Plan Presupuesto que analice la situación que se da con los trabajos finales de graduación de las maestrías académicas y de los doctorados, para que analice la conveniencia o la pertinencia de que los estudiantes en estos programas tengan que pagar el Trabajo Final de Graduación, como lo hacen los demás estudiantes en las maestrías profesionales, eso sería un punto aparte.

El otro punto que existe, que quede claro, que es lo que he interpretado acá, es ¿Cuál es el acto administrativo a partir de cuándo empiezan a correr los tiempos? ¿Es en la matrícula que tiene definido la Oficina de Registro? ¿O la nota, el acto o el acta donde ya el estudiante realizó su examen de candidatura? Supongo que hay una comisión que escucha la defensa o acepta el examen de candidatura.

Desde mi punto de vista, el acto que empieza a regir para considerar el tiempo es el acto académico, correspondiente cuando el estudiante hace el examen de candidatura y que está certificado o se constata mediante una constancia del encargado del programa, en el cual da fe de que el estudiante presentó el examen de candidatura, desde mi perspectiva, es a partir de ahí empieza a regir o contar los tres años.

¿Por qué? Porque en este momento hay un vacío de norma porque no existen aranceles en ese sentido. Eso lo debe definir el Consejo Universitario a futuro. Si hay confusión para que lo considere la Oficina de Registro lo mismo que el Sistema de Estudios de Posgrado.

Me parece que la persona indicada o la autoridad competente es en este caso el encargado del programa de Posgrado, quien da fe de que la persona hizo el examen de candidatura y a partir de ahí presenta los documentos, envía una copia a la Oficina de Registro, con esa copia que se adjunta el acta donde se indique: Fulano o fulana, tenemos conocimiento que ya se vencieron los tres años, etc. Se empieza a contar los plazos, pero a futuro, el Consejo debe determinar si ese arancel se debe hacer extensivo para las maestrías académicas y los doctorados.

Desde ese punto de vista, quiero consultarles tanto a Tatiana como a Jenny, si tengo claro el panorama, si son esos dos puntos los que se deben resolver. Definiendo hoy el Consejo eso, la persona que se está viendo afectada, no importa quién sea o cualquier otro estudiante en las mismas condiciones, porque el Consejo tiene que actuar de manera genérica, no por casos particulares, puede realmente la persona resolver su problema y matricularse.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo entiendo también que si nosotros hacemos una exoneración de las matrículas, el problema se resuelve. ¿Es así?

TATIANA BERMUDEZ: Si exoneramos a estos dos estudiantes, a los que vengan se les debería de tratar en igual condición y debería exonerárseles. El asunto aquí es ¿qué hacemos vencido el plazo? Si hace matrícula exonerada o si se les va a cobrar un arancel, etc. ¿Qué hacemos después de pasado el plazo?

CAROLINA AMERLING: En eso es lo que tengo duda, porque de los cuatro doctorados que hay, solo el de educación no tiene créditos a nivel de los trabajos finales de graduación. Los otros tres doctorados sí tienen créditos en lo que son informes finales y defensas de tesis, incluso hay uno que tiene 10 créditos, estoy en el plan de estudios.

MARLENE VÍQUEZ: El problema es que no podemos exonerar algo que este Consejo no aprobó, en este momento no existe un acuerdo del Consejo Universitario en la tabla de aranceles que tiene aprobado, donde haya considerado los doctorados y las maestrías académicas, no existe, por eso yo me fui a la tabla de aranceles y aquí Tatiana me puede decir si me estoy equivocando, en la tabla de aranceles aprobada no existe, no lo consideró.

Entonces al no considerarlo, no entiendo las consultas que nos están haciendo porque para mí lo que no existe, no es aplicable.

Usted tiene razón, doña Carolina, aunque diga que los planes de estudio indica que el curso de trabajo final de graduación tiene tantos créditos, puede decir hasta misa, el problema es que en la tabla de aranceles que aprobó el Consejo Universitario para el ejercicio económico 2017, no se consideró los doctorados ni las maestrías académicas, por lo tanto, en este momento ni el Consejo ni la Oficina de Registro, ni el Sistema de Posgrado, puede exigirle al estudiante que pague, porque no existe ese cobro.

La voluntad del Consejo se expresa a través de acuerdos y no lo consideró, ese es un vacío que es responsabilidad del Consejo Universitario.

Para mí, lo único que hoy podemos hacer es indicar que con base en los aranceles que aprobó el Consejo Universitario para el 2017, referente a los trabajos finales de graduación, dado que no se consideraron los doctorados ni las maestrías académicas, a los estudiantes no se les puede cobrar.

Segundo, eso no significa que ese vacío no se tenga que llenar, entonces el segundo acuerdo podría ser que se le solicite a la Comisión Plan Presupuesto que analice la pertinencia, que fue a lo que yo me referí en mi intervención anterior, de que se establezca dentro de los aranceles del Trabajo Final de Graduación para el Sistema de Posgrado, se cobre un arancel específico para los trabajos finales de graduación de doctorados y maestrías académicas y se indique en esos términos, porque actualmente no existe.

Sería que la Comisión Plan Presupuesto lo analice esa pertinencia, porque en los planes de estudios anteriores se decía que el TFG no se cobraba, dado que dicho cobro se incluían en los planes de estudio.

Por eso dije que a futuro, el asunto se debe analizar, pero, lo que nos interesa hoy es resolver lo que se tiene en discusión sobre lo planteado en la nota de doña Jenny y de doña Susana. ¿Qué podemos decir? Hay una tabla de aranceles para maestrías profesionales sobre los trabajos finales de graduación y está en la dirección electrónica que nos indica el oficio que suscribe tanto doña Susana Saborío como doña Jenny Seas, que está en el punto 5 de la nota.

El otro es indicar que, el acto administrativo que rige a partir de cuál es el periodo que tiene un estudiante para graduarse, por decirlo así, tanto en maestrías académicas como en doctorados, es a partir de la presentación del examen de candidatura, constado mediante una constancia específica suscrita por el encargado del programa correspondiente donde adjunte el acta del Sistema de Estudios de Posgrado, donde el estudiante hizo la defensa del examen de candidatura.

Para mí es eso, y por eso dije que no entendía qué es lo que están pidiendo, no entiendo por qué hay que exonerar a los estudiantes de un pago que no existe.

\*\*\*

Al ser las 12:54 p.m., se retiran de la sala de sesiones las señoras Jenny Seas, directora del Sistema de Estudios de Posgrado y Tatiana Bermúdez, funcionaria de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.

\*\*\*

Después de un amplio análisis sobre este tema, se toma por unanimidad los siguientes acuerdos:

**ARTÍCULO VI, inciso 1)**

1. **El oficio SEP-050 del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-299-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado y la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que hacen la consulta al Consejo Universitario, referente a la aplicación del acuerdo tomado en sesión 2125-2011, artículo I, celebrada el 24 de octubre del 2011, punto No. 12, en relación con arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado.**
2. **El correo electrónico del 24 de mayo del 2017, enviado por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita que el oficio SEP-050-2017, sea analizado en forma prioritaria, dado que de la resolución depende que el estudiantado que está siendo afectado, proceda o no con la matrícula en el presente período y culmine con su graduación.**
3. **Que la tabla de aranceles que está vigente y publicada en la página Web de la Universidad, no establece el pago de aranceles para los Trabajos Finales de Graduación (TFG) de maestrías académicas y doctorados.**
4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2125-2011, artículo I, celebrada el 24 de octubre del 2011, punto No. 12, en relación con arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado.**
5. **La visita de las señoras a la presente sesión Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado y Tatiana Bermúdez Vargas, encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.**

**SE ACUERDA:**

**Indicar a la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado y a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil que, de acuerdo con la tabla de aranceles aprobada para el ejercicio económico del 2017, el pago del arancel de los Trabajos Finales de Graduación (TFG) de las maestrías académicas y doctorados, está incluido en los planes de estudio.**



**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

**ARTÍCULO VI, inciso 1-a)**

**CONSIDERANDO:**

**El acuerdo aprobado en esta sesión, artículo VI, inciso 1-a), referente al arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Comisión Plan Presupuesto que analice la pertinencia de establecer un arancel para los Trabajos Finales de Graduación (TFG) de las maestrías académicas y doctorados, de la misma forma en que se hace con las maestrías profesionales, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2017.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levante la sesión al ser las trece horas y quince minutos.

**LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

IA / LP / EF / KM / AS \*\*